



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 7 DE FEBRERO DE 2001

Número 31

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 1699 1197 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 1699 1198 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.
- 1699 1200 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 1699 1194 Orden de 23 de enero de 2001 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y a familias e instituciones sin fines de lucro para actuaciones que complementen programas de la Consejería.

- 1703 1196 Resolución de 30 de enero de 2001, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a "Informes Técnicos de Control, S.L.", sito en Polígono Industrial Oeste, c/ Artes y Oficios, nave A-5, de Alcantarilla, Murcia, en las áreas de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos (ST), y control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).
- 1704 957 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 1704 958 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Aledo.
- 1704 959 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.
- 1704 1195 Orden de 24 de enero de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para determinadas actuaciones tendentes a la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Barreras 2001.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 1708 960 Anuncio de información pública relativo al Estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera de Pórfido, denominada «La Pinilla», en el paraje «Cabezo del Mojón», en el término municipal de Fuente Álamo, con el número de expediente 357/00 de E.I.A., a solicitud de Pavasal Empresa Constructora, S.A.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 1708 858 Corrección de error.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 1708 1190 Expediente de expropiación forzosa.
- 1708 1191 Expediente de expropiación forzosa.
- 1709 1192 Expediente de expropiación forzosa.
- 1709 1193 Expediente de expropiación forzosa.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 1710 1199 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.M.T. 20 kv doble circuito enlace entre L/Puente Tocinos y L/Camino de Los Pinos, en Murcia".

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Murcia

- 1711 975 Notificaciones.

Ministerio de Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación Especial de Murcia

- 1713 972 Notificación a interesados.
- 1713 973 Notificación a interesados.
- 1714 974 Notificación a interesados.

Ministerio de Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Murcia. Inspección.

- 1714 971 Notificación a interesados.
- 1715 976 Notificación a interesados.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 1715 881 Modificaciones del aprovechamiento de aguas privadas. Nota-Anuncio.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 1716 1093 Notificación de resoluciones de recursos de alzada.

Pág.

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social**

1719 1033 Autos número 746/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

1719 1029 Procedimiento de juicio sumario Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 125/99.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1720 977 Tercerías en juicio de menor cuantía número 604/1998.

De lo Social número Uno de Murcia

1720 1038 Ejecución sobre despido número 85/2000.

De lo Social número Cuatro de Murcia

1721 1043 Ejecución número 70/1999.

Sala de lo Contencioso Administrativo número Dos de Murcia

1721 978 Procedimiento ordinario número 903/2000.

Primera Instancia número Cuarenta y Uno de Madrid

1721 934 Menor cuantía número 52/1993.

IV. Administración Local**Águilas**

1723 901 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de medio ambiente, emisión de ruidos y vibraciones.

1732 899 Exposición al público del padrón conjunto de las tasas por suministro de agua, recogida domiciliar de basura, servicio de alcantarillado y conservación de contadores, del bimestre de noviembre-diciembre de 2000.

1732 900 Aprobación inicial de la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

1732 906 Anuncio de contratación de suministro.

1733 905 Aprobación definitiva de la ordenanza relativa a la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Albudeite

1735 907 Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a proyectos de cooperación y desarrollo.

Alcantarilla

1736 986 Aprobado el padrón de agua, basura, saneamiento, conservación de contadores e IVA.

Blanca

1736 902 Aprobación del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2001.

Cartagena

1736 892 Área de Urbanismo.

1737 893 Adquisición de equipos informáticos para la Recaudación Municipal.

1737 889 Área de Urbanismo. Procedimiento sancionador por infracción urbanística.

1738 985 Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de pasaderas en la vía pública de Cartagena.

1738 988 Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. 7 de Los Urrutias.

1738 990 Área de Urbanismo. Expediente de restauración.

Fortuna

1739 1183 Anuncio licitación contrato obras, exp. nº 01/2001.

1739 1182 Anuncio licitación contrato obras, exp. nº 02/2001.

Las Torres de Cotillas

1740 991 Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de las obras de «Colector general de saneamiento en La Florida».

1740 992 Delegaciones.

Pág.

La Unión

1740 987 Aprobación inicial del Estudio de Detalle sobre una parcela de terreno ubicado en la calle Murcia, de La Unión.

Librilla

1741 1186 Exposición al público del padrón fiscal correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2001.

Lorca

1741 1184 Anuncio de licitación.

1742 1185 Anuncio de cobranza.

Mancomunidad de la Comarca Oriental

1742 1181 Aprobación definitiva del Presupuesto General Único de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2001.

Molina de Segura

1743 903 Lista provisional de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha del primer ejercicio para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Oficial Electricista.

Murcia

1743 1188 Aprobación para ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma una parcela municipal.

1744 1187 Aprobación para ceder gratuitamente a la Asociación de familias y enfermos mentales (AFES), para construcción de un centro especial de empleo una porción a segregar de la finca municipal El Mayayo, en El Palmar.

1744 904 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Auxiliar Técnico.

1747 886 Expediente sancionador número 4.336/99 por la realización de obras sin licencia.

1748 888 Inicio de procedimiento sancionador urbanístico. Ampliación de plazo.

1748 885 Gerencia de urbanismo. Orden de pago de factura.

1748 889 Gerencia de urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de infraestructuras básicas de los planes parciales CR-5 y CR-6 de Murcia. (Gestión-Compensación: 1692GC99).

1749 887 Restablecimiento del orden infringido como consecuencia de obras realizadas.

1749 890 Gerencia de urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de abastecimiento de agua al Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia. (Gestión-Compensación: 1735GC00).

1749 891 Gerencia de urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto modificado de red básica de abastecimiento de agua y saneamiento de los polígonos 2.1, 2.2, 2.3 y 3.3 del P.P.CR-3 de Murcia. (Gestión-Compensación 0848GC99).

1750 883 Gerencia de urbanismo. Notificación de acuerdo de aprobación de gasto relativo a demolición subsidiaria.

Torre Pacheco

1750 896 Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda de Torre Pacheco.

Ulea

1751 993 Adjudicación de obra.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Anuncio extravía de título**

1752 996 Anuncio de extravía de título de Bachiller y FP I Técnico Auxiliar Electricidad.

Comunidad de Regantes «Santa Inés» de Archena

1752 1179 Convocatoria a junta general ordinaria.

Comunidad de Regantes del Motor «Nuestra Señora de la Soledad». Archena

1752 880 Convocatoria a asamblea general ordinaria.

Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro. Murcia

1752 995 Convocatoria junta general ordinaria.

Heredamiento Regante Molina. Molina de Segura

1752 1180 Exposición al público del reparto ordinario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1197 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 371/2000. Construcción de vivienda en Vereda de Muñoz, s/n, del término municipal de Murcia. Promovido por Muñoz Bautista, José Antonio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 3 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1198 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 369/2000. Construcción de vivienda en diputación de Morti del término municipal de Totana. Promovido por Pérez Martínez, Rafael.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 3 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1200 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 357/1998. Construcción de vivienda en carril de Los Miñanos, pago de La Herrera, del término municipal de Murcia. Promovido por Francisca Tornel López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 17 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1194 Orden de 23 de enero de 2001 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y a familias e instituciones sin fines de lucro para actuaciones que complementen programas de la Consejería.

La Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, establece, dentro de los créditos previstos para la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, determinadas partidas en el programa 511A cuya finalidad es subvencionar aquellas actuaciones a acometer por las Corporaciones Locales, Familias e Instituciones sin fines de lucro que persigan objetivos complementarios a los que tiene encomendada esta Consejería.

En aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las oportunas normas de concesión de las subvenciones citadas.

Por estas razones, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las Ayudas y Beneficiarios

Las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y las Familias e Instituciones sin fin de lucro podrán solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, subvenciones para las actuaciones contempladas en la presente Orden, que se pretendan iniciar durante el ejercicio de 2001.

Las Subvenciones o ayudas se concederán a las Corporaciones Locales para financiar aquellas actuaciones que supongan para ellos gastos corrientes, y que estén orientadas a complementar los objetivos generales que tiene fijados esta Consejería en el anexo correspondiente de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2001 en los ámbitos de Transportes y Puertos, Arquitectura, Urbanismo, Vivienda y Carreteras.

Las subvenciones o ayudas se concederán a las Familias e Instituciones sin fin de lucro para financiar aquellas actuaciones que supongan gastos corrientes o de inversión, y que estén orientadas a complementar los objetivos generales que tiene fijados esta Consejería en el anexo correspondiente de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001 en los ámbitos de Transportes y Puertos, Arquitectura, Urbanismo, Vivienda Ordenación del Territorio, Costas y Carreteras.

No podrán concederse subvenciones a las Familias e Instituciones sin fin de lucro solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que se comprobará de oficio en los términos establecidos por el artículo 2º de la Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 2. Cuantía de la Subvención y Ámbito Presupuetario

El importe de las subvenciones irá destinado al pago de las obras o actividades correspondientes y su cuantía, atendiendo a las solicitudes que se realicen y a las disponibilidades presupuestarias, podrán alcanzar hasta el 100% del coste de las actuaciones subvencionadas.

La cuantía final de la subvención estará afectada por las posibles minoraciones que se produzcan en el coste efectivo de las actuaciones realizadas por los peticionarios. El importe de dichas minoraciones podrá destinarse por el beneficiario, y previa autorización de la Consejería Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a ejecutar actuaciones complementarias o adicionales a las subvencionadas, o que pudieran tener cabida en el objeto de la presente Orden, siempre manteniendo los porcentajes de cofinanciación en su caso.

Estas subvenciones serán financiadas con cargo a los siguientes créditos presupuestarios:

14.01.511A.465	Transferencias corrientes a Corporaciones Locales. 1.000.000.-pts (6010,121 Euros)
14.01.511A.485	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fin de lucro. 2.000.000.-pts (12020,242 Euros)
14.01.511A.785	Transferencias de capital a Familias e Instituciones sin fin de lucro. 8.000.000.pts. (48080,968 Euros)

Artículo 3. Presentación y Plazo de solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas contempladas en la presente Orden serán presentadas por los interesados mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, antes del 31 de marzo de 2001, cumplimentando el anexo I de la presente Orden, y acompañada de la documentación siguiente:

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal. Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse, además, fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal y poder que justifique la representación del peticionario.

b. Memoria explicativa de las obras o actuaciones a realizar, con especificación del presupuesto.

c. Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio podrá recabar de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio o en cualquiera de los señalados en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquier otro Registro habilitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A la vista de la solicitud y la documentación presentada, la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio podrá requerir a los solicitantes para que aclaren o completen dicha documentación, pudiendo igualmente establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de las actuaciones. El plazo para la subsanación de deficiencias será de 10 días naturales.

Artículo 4. Criterios de Concesión.

En la concesión de subvenciones se atenderá fundamentalmente a:

1. La conveniencia o necesidad de las actuaciones propuestas en cuanto a su efecto complementario con los objetivos fijados en los distintos programas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Interés general de la actuación.

3. El porcentaje de participación financiera de los Solicitantes en la ejecución de las actuaciones.

Artículo 5. Resolución y notificación

Por los diferentes Servicios de la Consejería, de acuerdo con la actuación a subvencionar, se emitirán los oportunos informes Técnicos sobre las solicitudes.

Las subvenciones serán otorgadas por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio a propuesta del Secretario General en el plazo de 3 meses contados a partir del día siguiente de la terminación del plazo de prestación de solicitudes.

El otorgamiento de las subvenciones será notificado conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Se entenderán desestimadas aquellas solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Pago y justificación de las ayudas.

El abono de la subvención se realizará, previa justificación de la finalidad para la que se concedió y la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde la finalización de la misma y, en todo caso, antes del 15 de octubre del año 2001. A tal efecto, deberán los interesados presentar los siguientes documentos:

—Memoria justificativa de la realización de las actuaciones subvencionadas, con indicación de los medios utilizados y del cumplimiento de los objetivos propuestos y los efectos conseguidos con dicha actuación.

—Documentos justificativos de la aplicación de los fondos (facturas, certificaciones de obras o contratos), así como los justificantes de la realización del pago efectivo. Estos documentos deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a las que, por su naturaleza, les sean aplicables.

Artículo 7. Concurrencia y modificación de las subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

—Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha

actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para su autorización expresa, si procede justificadamente.

—Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

—Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

—Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

—Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 9. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de enero de 2001.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONFORME

A LA ORDEN DE: _____

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono:

Fax:

E.Mail:

Código Cuenta Cliente:

ACTUACIÓN SOLICITADA:

IMPORTE DE LA INVERSIÓN: _____**CANTIDAD SOLICITADA:** _____**OBSERVACIONES:** _____

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:D. : _____ con D.N.I. _____ en calidad
de _____

En _____ a _____ de _____ de 200_

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1196 Resolución de 30 de enero de 2001, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a "Informes Técnicos de Control, S.L.", sito en Polígono Industrial Oeste, c/ Artes y Oficios, nave A-5, de Alcantarilla, Murcia, en las áreas de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos (ST), y control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).

Mediante el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 250, de fecha 13 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Con posterioridad, mediante Orden de 15 de Febrero de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios para el control de calidad en la edificación en las áreas de mecánica del suelo, desarrollando el contenido del citado R.D.

Posteriormente, mediante Orden de 7 de abril de 1997, «Boletín Oficial del Estado», de 17 de abril de 1997, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en el área de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes, desarrollando el contenido del anterior R.D.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, mediante Decreto 11/1990, de 8 de marzo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 73, de 29 de marzo de 1990), declara de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad las disposiciones del R. D. 1.230/89, y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La empresa «INFORMES TÉCNICOS DE CONTROL, S.L.», presentó solicitud de acreditación como laboratorio de ensayos ante este Organismo, acompañada de documentación correspondiente, para las áreas de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos (denominación abreviada, ST), y de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (denominación abreviada, SF).

SEGUNDO: Fue realizada visita de inspección al laboratorio solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General y de la Dirección General de Carreteras, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de acreditación, en fecha 23 de enero de 2001.

TERCERO: Para proceder a la acreditación, se requirió la realización de los ensayos de contraste oportunos, que se efectuaron teniendo como laboratorios patrones al Laboratorio Regional de Control de Calidad en la Edificación, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo (área ST), y al Laboratorio de Mecánica del Suelo, de la Dirección General de Carreteras (área SF).

CUARTO: De la inspección referida y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones requeridas.

QUINTO: Los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los capítulos II y III del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 13 del referido Real Decreto, fue presentada por parte del laboratorio la solicitud de acreditación necesaria para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

SEGUNDO: Se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo a la acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

TERCERO: Han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Órdenes de 15 de febrero de 1990, y 7 de abril de 1997, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dictado en el Decreto 11/1990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a "INFORMES TÉCNICOS DE CONTROL, S.L.", sito en Polígono Industrial Oeste, c/ Artes y Oficios, nave A-5, de Alcantarilla, Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, en las áreas siguientes:

- Área de tomas inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos (ST)

- Área de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF)

SEGUNDO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

957 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 370/2000.-Construcción de vivienda, en Camino del Badel del término de Murcia. Promovido por Martínez Giner, Miguel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 3 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

958 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Aledo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 374/2000.-Construcción de vivienda, en Paraje Cabezo de la Asomada del término de Murcia. Promovido por Pallarés Ros, Eulalia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 3 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

959 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 390/2000.-Construcción de vivienda, en Paraje Barranco del Polio del término de Yecla. Promovido por Roldán Roldán, Francisco.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 15 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1195 Orden de 24 de enero de 2001, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para determinadas actuaciones tendentes a la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Barreras 2001.

La Administración Regional ha venido demostrando, desde años atrás, su decisión en el campo de la eliminación de las barreras arquitectónicas y urbanísticas, no solo desde la promulgación de Órdenes de carácter reglamentario y legislación al respecto, sino también mediante una serie de ayudas en forma de subvenciones a las Corporaciones Locales, a través de las entonces denominada Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, cuyas cuantías se han ido incrementando año tras año dada su aceptación por los Ayuntamientos, las personas con discapacidades y la sociedad en general.

Se plantea ahora la continuidad de dichos criterios mediante una nueva Orden para establecer las normas reguladoras respecto a la concurrencia y los criterios de otorgamiento de tales subvenciones a las Corporaciones Locales para actuaciones tendentes a la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas que faciliten el acceso a edificios públicos y espacios urbanos.

Esta Orden se dicta al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 62 del Decreto Legislativo n.º 1/1999 de 2 de diciembre,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las Ayudas y Beneficiarios.

1.1. Las Corporaciones Locales de la Región de Murcia podrán solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, con cargo a los Presupuestos Generales para el año 2001, subvenciones para la financiación de actuaciones que permitan la supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas que faciliten la accesibilidad a edificios y espacios públicos.

1.2. A los efectos de la presente Orden serán objeto de subvención aquellas actuaciones tendentes a que los edificios y espacios públicos puedan reunir las características dimensionales, de materiales y de diseño que permitan su acceso a todas las personas de forma autónoma.

Fundamentalmente se centrará en aquellas actuaciones que doten, a los espacios o edificios públicos existentes, de itinerarios adaptados, o cuanto menos practicables, conforme a la normativa vigente.

Artículo 2. Cuantía de las subvenciones y ámbito presupuestario.

El importe de las subvenciones irá destinado al pago de las obras, equipamientos y proyectos, en su caso, objeto de la presente Orden, y su cuantía, atendiendo a lo solicitado por la Corporación Local, a los necesarios criterios de distribución y a las disponibilidades presupuestarias, no podrá superar el 75% del coste de la actuación.

La parte del presupuesto correspondiente a las posibles bajas resultantes de las adjudicaciones de contratos o del presupuesto final de las obras se podrá destinar a la financiación de excesos de obra, imprevistos o a actuaciones no incluidas inicialmente en el presupuesto, debidamente justificado por los Ayuntamientos, siempre y cuando no se supere el 75% del coste total de la actuación.

Las obligaciones económicas derivadas de las subvenciones que se concedan en base a la presente Orden se atenderán con cargo a la partida presupuestaria 14.02.431B.766 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2.001.

Artículo 3. Presentación y plazo de las solicitudes.

3.1. Se formulará solicitud por el Ayuntamiento, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, conforme al anexo I de la presente Orden y acompañada de la documentación requerida en el punto siguiente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, o en cualquiera de los señalados en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.2. Las solicitudes, presentadas de acuerdo a lo dispuesto en el punto anterior, deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

1) Documentación Técnica, que incluirá, como mínimo la siguiente:

—Descripción detallada de los trabajos a realizar, con mención expresa de las barreras arquitectónicas y/o

urbanísticas que se pretenden eliminar, de las soluciones a adoptar y de su adecuación a la normativa vigente; especificando el plazo estimado para su ejecución.

—Presupuesto desglosado por unidades de obra, especificando el coste de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial en su caso, así como I.V.A. aplicado.

—Documentación gráfica: Planos de situación y planos necesarios para definir las actuaciones a realizar.

La documentación estará suscrita por Técnico competente.

2) Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de crédito para atender el porcentaje del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención. En el caso de no estar aprobados los Presupuestos, dicho certificado podrá ser sustituido por el compromiso adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento de realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.

3) Determinación de los números del código de identificación fiscal y del código cuenta cliente (20 dígitos) donde se han de efectuar los pagos.

Artículo 4. Criterios de concesión.

Para la concesión de solicitudes se atenderá fundamentalmente a los siguientes criterios:

a) Viabilidad de las propuestas en función de las disposiciones presupuestarias, de modo que puedan ser atendidas el mayor número posible de actuaciones.

b) Prioridad a actuaciones de supresión de barreras arquitectónicas o urbanísticas de uso general sobre aquellas otras de servicio más específico o uso limitado.

c) Mayor necesidad de afluencia de personas al espacio que se pretende adecuar, o a la función social concreta de la actuación.

d) Actuaciones, en cuyas propuestas hayan participado las asociaciones de los colectivos de personas especialmente afectadas por las barreras que se pretenda eliminar.

Artículo 5. Resolución y Notificación.

5.1. A la vista de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en los casos que proceda, requerirá a los Ayuntamientos solicitantes para que subsanen o aclaren, en el plazo de diez días naturales, la solicitud o la documentación acompañada a la misma, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida la petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo se emitirá el correspondiente informe sobre las actuaciones solicitadas.

5.2. A la vista de los informes correspondientes, una Comisión de Evaluación elaborará la propuesta de Resolución, que será elevada al Órgano competente.

La Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

Vocales: El Subdirector General de Arquitectura y Vivienda.

El Jefe del Servicio de Arquitectura.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Arquitectura.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

5.3. El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio u Órgano en quien delegue, a la vista de las solicitudes presentadas, la documentación a la que se refiere el punto 3.2 de esta Orden, el informe del Servicio correspondiente y la propuesta de la Comisión de Evaluación,

resolverá sobre la concesión de las subvenciones correspondientes.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde el día siguiente al último de admisión de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

En la Orden Resolutoria se fijará el plazo máximo para la conclusión de las obras, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran ser consideradas a petición justificada de las Corporaciones Locales.

5.4. Si, a la vista de la documentación presentada con la solicitud, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo considerara necesaria la redacción de proyecto técnico para la ejecución de las actuaciones y éste no hubiera sido presentado por el Ayuntamiento correspondiente, tal circunstancia será notificada al mismo junto con la Orden Resolutoria de concesión de subvención.

El plazo máximo de presentación del proyecto técnico al que se hace referencia en el párrafo anterior, será de un mes desde la fecha de notificación al Ayuntamiento.

Artículo 6. Pago y justificación de la ayuda.

6.1. Una vez dictadas las respectivas Órdenes Resolutorias, se procederá al pago de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos beneficiarios de las mismas.

No obstante, y para el caso de que para la realización de las obras objeto de subvención se hubiese requerido redacción de proyecto técnico, de conformidad con el punto 5.4 de la presente Orden, el pago de la subvención se realizará una vez aportado el mismo, tras la comprobación de su idoneidad.

Las obras subvencionadas deberán contratarse en el plazo máximo de dos meses, computados a partir de la notificación de la Resolución de la subvención. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causa debidamente justificada por el Ayuntamiento.

6.2. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos para la financiación de las actuaciones objeto de la presente Orden se realizará por los Ayuntamientos beneficiarios mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra expedidas por el Director de las mismas y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

Las certificaciones irán acompañadas de la medición y presupuesto correspondiente a la obra ejecutada, por unidades de obra, y de reportaje fotográfico. Así mismo, se presentará factura de los honorarios de proyecto, en su caso.

La justificación de la totalidad de la subvención concedida, se deberá realizar en el plazo de dos meses, una vez concluidas las obras.

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y a justificar documentalmente, en la forma que determine esta Consejería, la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1.986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio de 1986) y del artículo 63 del Decreto Legislativo n.º 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 7. Concurrencia y modificación de las subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos y recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de dicha actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

—Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de la misma deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para su autorización expresa, si procede justificadamente.

—Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

—Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

—Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el Órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

—Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 9. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10. Reintegro de las Ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de enero de 2001.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

A N E X O I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONFORME A LA ORDEN DE :

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono:

Fax:

E.Mail:

Código Cuenta Cliente:

En caso de producirse baja del código señalado, existe la obligatoriedad de notificar por escrito el nuevo c.c.c.

ACTUACIÓN SOLICITADA:

IMPORTE DE LA INVERSIÓN: _____**CANTIDAD SOLICITADA:** _____**OBSERVACIONES:** _____**REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

D. _____ con D.N.I. _____ en calidad
de _____

En a de de 200

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

960 Anuncio de información pública relativo al Estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera de Pórfido, denominada «La Pinilla», en el paraje «Cabezo del Mojón», en el término municipal de Fuente Álamo, con el número de expediente 357/00 de E.I.A., a solicitud de Pavasal Empresa Constructora, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN PROYECTO DE CANTERA DE PÓRFIDO, DENOMINADA "LA PINILLA", EN EL PARAJE "CABEZO DEL MOJÓN", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE ÁLAMO, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 357/00 DE E.I.A., A SOLICITUD DE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en CN III Madrid-Valencia, Km. 330, 46930-Quart de Poblet (Valencia), y C.I.F.: A-46015129, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 22 de diciembre de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Sanidad y Consumo

858 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 858, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 29, de fecha 5 de febrero de 2001, se rectifica en lo siguiente:

El anunciante que dice:

«Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.»;

debe decir:

«Consejería de Sanidad y Consumo».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1190 Expediente de expropiación forzosa.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de enero de 2001, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Acondicionamiento y mejora de la carretera MU-413, P.K. 3,7 al 4,8», término municipal de Abanilla, esta Dirección General ha resuelto señalar los días y horas que se detallan en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sita en Plaza Santoña, número 6, Murcia, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos diarios de la Región, el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación. El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99).

ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA
DE LA CARRETERA MU-413. P.K. 3,7 AL 4,8
TÉRMINO MUNICIPAL DE ABANILLA

Distribución de parcelas por día y hora

Fecha	Hora	Parcelas
20 de febrero de 2001	10,30	(1, 2); (3 y 4); 5
	11,30	6; (7 y 8, 27); (9, 26, 30); 10
	12,30	11; 12; 13
21 de febrero de 2001	10,30	14; (15 y 17); 16; 18
	11,30	19; 20; 21
	12,30	(22, 23, 24, 25); 28; (29 y 31)

Murcia, 29 de enero de 2001.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1191 Expediente de expropiación forzosa.

Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de "Modificado puntual

del trazado de la carretera A-10, Curva del Lavadero-Balsa de la Zarza”.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 14 de julio de 2000, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de “Modificado puntual del trazado de la carretera A-10, Curva del Lavadero-Balsa de la Zarza”, a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que los interesados en este procedimiento estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99); 25, 45 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Murcia, 6 de septiembre de 2000.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1192 Expediente de expropiación forzosa.

Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: “Mejora y ampliación de plataforma de la carretera MU-514. Tramo: P.K. 3,300 al 4,300”

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de enero de 2001, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras “Mejora y ampliación de plataforma de la carretera MU-514. Tramo: P.K. 3,300 al 4,300”, en el término municipal de Abarán, esta Dirección General ha resuelto señalar los días y horas que se detallan en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña, Nº 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artº 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada

uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

“MEJORA Y AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA MU-514. TRAMO: P.K. 3,300 AL 4,300”

TÉRMINO MUNICIPAL DE ABARÁN

DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS POR DÍA Y HORA

FECHA	HORA	PARCELAS
27 de febrero de 2001	10,30	1; (2, 11, 19 y 23)
	11,30	3; 4; 5; 6
	12,30	7; 8; 9
28 de febrero de 2001	10,30	(10, 12 y 14); 13
	11,30	(15, 16 y 17); (18 y 20)
	12,30	21; 22

Murcia, 30 de enero de 2001.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1193 Expediente de expropiación forzosa.

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de: “Mejora y ampliación de plataforma de la carretera MU-514. Tramo: P.K. 3,300 al 4,300”.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 12 de enero de 2001, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de: “Mejora y ampliación de plataforma de la carretera MU-514. Tramo: P.K. 3,300 al 4,300”, término municipal de Abarán, a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de

dos meses, contados a partir del día siguiente a esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que los interesados en este procedimiento estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-1999); 25, 45 y 46 la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Murcia, 30 de enero de 2001.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

1199 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.M.T. 20 kv doble circuito enlace entre L/Puente Tocinos y L/Camino de Los Pinos, en Murcia".

Con fecha 23 de diciembre de 1999, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "L.A.M.T. 20 kV doble circuito enlace entre L/Puente Tocinos y L/Camino de los Pinos, en Murcia", reconociendo en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artº. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria IBERDROLA, S.A., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición

amistosa procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el citado artº. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

PRIMERO.- Designar como representante de la Administración en este expediente a Dña. Mª Dolores Santiago García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

SEGUNDO.- Fijar para el levantamiento de Actas previas a la ocupación el día 15 de febrero de 2.001 en el Ayuntamiento de Murcia, en la Plaza de la Paja, s/n, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

TERCERO.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

CUARTO.- Publicar esta Resolución el B.O.R.M. y en los diarios "La Verdad" y "La Opinión de Murcia" a los efectos igualmente de notificación que determina el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los siguientes titulares desconocidos o de domicilio ignorado:

Finca n.º: MU-MU-44
TITULAR: Desconocido
Pol.: 216
Parc.: 154
Hora: 10:00

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 23 de enero de 2001.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

975 Notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos de Notificación trámite de audiencia y Propuesta de liquidación provisional del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo interesado y número de referencia se especifican a continuación:

<u>NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO DE REFERENCIA</u>
F30574909	HELIOMUR S COOP	30600-045-073/1999
E30122469	FCO JAVIER JIMENEZ ARMERO Y OTRA CB	30600-145-011/1999
22465821L	GARCIA MOÑINO, JAVIER	30600-144-026/1999
22410683N	MARTINEZ CORTADO, RAMON	30600-215-038/1999
74295901J	FERNANDEZ LOPEZ, CARMEN	30600-408-031/1999
27433419P	DONOSO PAREDES, FEDERICO	30600-157-079/1999
22419235P	RABADAN ARMERO, JOSE	30600-146-043/1999
B30367940	TEMPO MOBILIARIO, SL	30600-135-087/1999
22461508F	LAX SERNA, JOSEFA	30600-159-031/1999
B30549117	TALLERES AGRÍCOLAS GINES GARCIA GOMEZ, SL	30600-073-009/1999
B30388102	CANTERAS DEL SEGURA, SL	30600-357-053/1999
B30475669	DECORACIONES NICOLAS, SL	30600-271-057/1999
B30660096	INMOBILIARIA CRISALCAR, SL	30600-236-027/1999
B30497887	EUROJACENA, SL	30600-226-088/1999
27484583C	GARCIA CABALLERO, JAVIER ALFONSO	30600-402-001/1999
03987819X	GOMEZ MARTIN, BRIGIDA	30600-390-022/1999
27464238F	ESPINOSA MARTINEZ, ANTONIO	30600-380-048/1999
22338044F	PASCUAL DEL RIQUELME LACARCEL, ANTONIO	30600-344-092/1999
74421070Q	PEREZ GOMEZ, RAMON	30600-356-030/1999
22397594X	MARTINEZ MOYA, NARCISA	30600-145-073/1999
B30405237	TELEVISION LOCAL SANGONERA LA VERDE, SL	30600-333-043/1999
75214141R	FERNANDEZ LOPEZ, LUIS JUAN	30600-330-008/1999
B30527485	GRAFICAS DEL SEGURA, SL	30600-260-018/1999
27456816Z	LOZANO PAREJO, JOAQUIN	30600-259-090/1999
27483935Q	SANCHEZ ESCOLAR, JOSE ANTONIO	30600-205-072/1999
74259604X	MARIN ALEGRÍA, RAMON	30600-142-099/1999
27436369Z	ARAGON LIZA, JOSE LUIS	30600-270-040/1999
B30166904	MURCIANA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS, SL	30600-178-043/1999
B30678775	URBANIZACIONES CABO DE PALOS, SL	30600-120-046/1999
B30479257	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES TALAYON, SL	30600-411-073/1999
B30313852	CONSTRUCCIONES DAMAGRIS, SL	30600-197-099/1999
B30442537	ORTOFIT, SL	30600-344-064/1999
B30604458	LOS CHOPOS, SL	30600-116-037/1999
B30489538	ESTRUCTURAS BERNAL Y ESPINOSA, SL	30600-046-013/1999
B30502736	SOLUKIM IMPORT, SL	30600-044-007/1999
B30443949	KUS CAFETERIAS, SL	30600-251-094/1999
B30481576	RESTAURANTE VILLAMARTIN, SL	30600-234-085/1999
22481737L	SANCHEZ LORCA, JESUS	30600-075-066/1999
B30538854	CARPE TAPIZADOS, SL	30600-401-047/1999
A30113500	LAND EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	30600-002-079/1999
B30500011	JUMIPEL, SL	30600-056-061/1999
A30037600	PACO GONZALEZ, SA	30600-120-071/1999
74487367G	GONZALEZ MORENO, SALVADOR	30600-089-008/1999
27429684E	MARTINEZ ROMERO, GINES	30600-220-024/1999

<u>NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NÚMERO DE REFERENCIA</u>
22332876Z	OLIVARES FRANCO, AURORA	30600-328-091/1999
B30433601	SUMINISTROS Y EXCLUSIVAS MAPER, SL	30600-178-078/1999
B30026850	TALLERES LEMANS, SL	30600-341-046/1999
B30026850	TALLERES LEMANS, SL	30600-356-019/1999
B30587398	GESTALMI, SL	30600-148-042/1999
22996012Z	GOMEZ LATORRE, JOSE LEOPOLDO	30600-173-042/1999
E30425185	JOSE INIESTA MORENO Y OTROS, CB	30600-213-036/1999
22221038W	MIRALLES PICO, ENCARNACIÓN	30600-208-019/1999
52828121L	ESCUDERO GOMEZ, JOSEFA	30600-386-034/1999
F30417075	SDAD COOP DE VIVIENDAS EDIFICIO CONTRAPA	30600-076-036/1999
B30526032	HERMAGAMART, SL	30600-354-069/1999
B30403760	EUROHISPANA DE EXPORTACION, SL	30600-344-020/1999
B30542369	ECLIPSE INTERACTIVE, SL	30600-372-031/1999
B30456750	APARTAMENTOS DEL SEGURA, SL	30600-370-067/1999
27428839M	LOPEZ LOPEZ, JUAN JOSE	30600-242-028/1999
B30508998	RECICLADOS Y PINTURAS VANESSA, SL	30600-258-089/1999
22426686F	RODENAS MONCADA, JACINTO	30600-388-090/1999
B30110886	GESTIBENSA, SL	30600-161-097/1999
B30412738	ALMACEN DEL TRESILLO, SL	30600-157-024/1999
22412088Z	GARCIA GONZALEZ, FRANCISCO	30600-338-059/1999
27466816D	DIAZ HERNANDEZ, JUAN MANUEL	30600-291-013/1999
B30563191	CONSTRUCCIONES ROTIMAT, SL	30600-012-010/1999
F30575898	ECOMENSAJEROS S COOP	30600-422-003/1999
E30127443	MIGUEL JIMENEZ ALARCON Y AURELIA ARMERO	30600-145-010/1999
34826456V	MOLINA CUEVAS, FRANCISCO JAVIER	30600-165-021/1999
22327492N	CUTILLAS GREGORIO, FRANCISCO	30600-410-090/1999
27481972P	SANCHEZ MARTINEZ, JOSE MARIA	30600-422-039/1999
B73028847	REFORMAS Y CONSTRUCCIONES ESCABAS, SL	30600-246-091/1999
E30202154	JOSE PEREZ Y PEREZ Y JOSE VIDAL MORENO, CB	30600-210-088/1999
13735354F	GARCIA ARENAL, IGNACIO	30600-410-013/1999
03700827N	JIMENEZ GARCES, LEANDRO	30600-390-002/1999
22479932P	GASPAR GIL, AMPARO	30600-175-029/1999
27468672W	GARCIA LORCA, MARIA JOSE	30600-241-069/1999
B30414353	NOBUKATO, SL	30600-224-077/1999
B30597892	SUPERMERCADOS ALDEAS DEL VILLAR, SL	30600-210-011/1999
22989355G	CORREA CASTRILLON, MARIA ANGELES	30600-396-029/1999
A30072995	IMPRENTA BELMAR, SA	30600-406-031/1999
X2390287N	CLEFF, ERWIN ADOLF	30600-274-022/1999
B30041479	SECOAL, SL	30600-121-002/1999
B30473771	AUTOESCUELA GENESIS, SL	30600-412-015/1999
22817405W	TARRAGA PEREZ, JUAN ANTONIO	30600-410-011/1999
52826709X	CONESA MARTINEZ, JUAN ERIC	30600-340-097/1999
B30492862	INVERSIONES ANIOR, SL	30600-306-003/1999
22286626G	NICOLAS MARTINEZ, FRANCISCO	30600-329-064/1999
B30572218	ESTUDIO TECNICO DE COMUNICACIONES ETCNET	30600-382-071/1999
74307196S	CELIS LOPEZ, ULPIANO	30600-370-058/1999
27449563Y	BERENGUER NICOLAS, MANUEL	30600-343-046/1999
22151545S	GAMBIN MARTINEZ, MARIA	30600-116-070/1999
22430313T	MARTINEZ ARCE, JOSE	30600-273-019/1999
34806012C	ANDREU CAMPOY, JUAN MANUEL	30600-278-027/1999
22974667J	BLAZQUEZ RODRIGUEZ, AURORA	30600-175-002/1999
B30330369	NUEVAS INICIATIVAS DE LEVANTE, SL	30600-Expte. 27/00-ej.1999
B30092878	ASPROVI, SL	30600-Expte. 29/00-ej.1999
G30347850	COMPANIA DE TEATRO SIPSET DE MURCIA	30600-Expte. 30/00-ej.1999
B30382059	ENVASES VISTAHERMOSA, SL	30600-Expte. 39/00-ej.1999
06559994A	MARTINEZ PACHECO, GERMAN	30600-Expte. 45/00-ej.1999
B28397651	INTERURBANA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS, SL	30600-Expte. 50/00-ej.1999
B30569214	PAYMASA, SL	30600-Expte. 88/00-ej.1999
B30570675	CONCIERTO GRAFICO, SL	30600-Expte. 91/00-ej.1999

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚMERO DE REFERENCIA
B30595011	CONSTRUCCIONES CABECICOS, SL	30600-Expte. 94/00-ej.1999
B30513527	ALMUSAGAR, SL	30600-Expte. 101/00-ej.1999
B30514020	DIETEC DESARROLLOS TECNICOS, SL	30600-Expte. 102/00-ej.1999
B30514764	GUER-SHOES, SL	30600-Expte. 103/00-ej.1999
A30518054	ICEBERG IMPORT, SA	30600-Expte. 104/00-ej.1999
B30518070	ALGUCONS, SL	30600-Expte. 107/00-ej.1999
B30524680	ILUMINACION MARLUZ, SL	30600-Expte. 111/00-ej.1999
B30355937	MARTINEZ PEÑARANDA, FRANCISCO	30600-Expte. 0000003200
78030874Q	SEGUNDO LOPEZ, ROSARIO	30600-Expte. 0000003300
A30140792	LOPEZ LOPEZ, JOAQUIN	30600-Expte. 0000004900
22456379F	SANCHEZ BELMAR, PEDRO JOAQUIN	30600-Expte. 0000006400

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, a 8 de enero de 2001.— El Jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria, Joaquín Molina Milanes.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

972 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NIF; nombre y apellidos o razón social; tipo de acto administrativo:

23209225; Pastor Arias, José; providencia apremio
A3002400016001441.

23209225; Pastor Arias, José; providencia apremio
A3002400016001463.

23209225; Pastor Arias, José; providencia apremio
A3002400016001452.

A30017040; Fulgencio Hernández, S.A.; actos procedimiento recaudatorio.

A30017040; Fulgencio Hernández, S.A.; actos procedimiento recaudatorio.

En virtud de lo anterior dispongo que los obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la

AEAT en Murcia, calle Baritono Marcos Redondo, número 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 19 de enero de 2001.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

973 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NIF; nombre y apellidos o razón social; tipo de acto administrativo:

B30119101; Distribuciones Cartagena, S.L.; providencia apremio
A3060000020002926.

B30119101; Distribuciones Cartagena, S.L.; providencia apremio A360000020002915.

En virtud de lo anterior dispongo que los obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia, calle Baritono Marcos Redondo, número 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 19 de enero de 2001.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, **Inmaculada García Martínez**.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

974 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NIF; nombre y apellidos o razón social; expediente; tipo acto administrativo:

22.451.766; Nicolás Vicente Gabriel; Promociones Gabriel Nicolás, S.L.; actos del procedimiento recaudatorio.

22.451.766; Nicolás Vicente Gabriel; Promociones Gabriel Nicolás, S.L.; actos del procedimiento recaudatorio.

22.954.586; Rodríguez Paredes, Pedro José; Asprovi, S.L.; actos del procedimiento recaudatorio.

22.954.586; Rodríguez Paredes, Pedro José; Asprovi, S.L.; actos del procedimiento recaudatorio.

En virtud de lo anterior dispongo que los obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la

AEAT en Murcia, calle Baritono Marcos Redondo, número 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 19 de enero de 2001.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, **Inmaculada García Martínez**.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia. Inspección

971 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B30483143.

Nombre y apellidos o razón social: Murcia Sector Empresa, S.L.

Procedimiento: Acta de disconformidad, informe ampliatorio, inicio de expediente sancionador por infracción tributaria grave, tramitación abreviada y propuesta de sanción.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 18 de enero de 2001.—El Inspector Regional, **Felipe Arnao Morata**.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia. Inspección

976 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B30483143.

Nombre y apellidos o razón social: GREVinsa, S.L.

Procedimiento: Comunicación de autorización del Delegado para investigación de sus cuentas bancarias.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 18 de enero de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

881 Modificaciones del aprovechamiento de aguas privadas. Nota-Anuncio.

En este Organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de las características del aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas de la Cuenca (permuta de diversas parcelas, sin alteración de la superficie total de riego), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 29/1985, de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, para que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-52/1999

Corriente o Acuífero: Cuchillos-Cabras

Clase y Afección: Regadío

Titular: S.A.T. Casa de los Molina

D.N.I. o C.I.F.: F-30054068

Lugar de la Toma: Casa de los Molina

Término Municipal: Yecla

Volumen Máximo Anual: 399.000 m³

Superficie: 133 ha.

Dotación: 3.000 m³/ha/año

Inscripción: Sección C, tomo 9, hoja 1.761

Características de los sondeos:

Profundidad: 180 m

Diámetro: 500 mm

Potencia Instalada: 90 C.V.

Coordenadas: 6585.42839

Caudal Instantáneo: 35

Motivo de la Concesión: permuta de diversas parcelas, sin alteración de la superficie total de riego.

Los escritos y documentos con la referencia citada podrán dirigirse a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en la plaza de Fonte, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, en horas de oficina.

Murcia a 11 de enero de 2001.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1093 Notificación de resoluciones de recursos de alzada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO DE ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E., nº 294 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E., nº 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O.P., con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia 26 de enero de 2001.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

IDENTIF.=Identificación; ARTª=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ARTº
300048892970 KHOY DRISS	X2508595P	AGUILAS	04-02-00	25.000		RDL 339/90	61.3
300403090144 P.J.PEÑA	23241608	AGUILAS	30-01-00	20.000		RD 13/992	52
300403030342 R.NAVARRO	22357205	ALCANTARILLA	07-08-99	20.000		RD 13/992	52
300048921544 J.RODRIGUEZ	53094888	ALFAFAR	03-03-00	1.000		RDL 339/90	59.3
300048921556 J.RODRIGUEZ	53094888	ALFAFAR	03-03-00	10.000		RD 13/992	167
300403094253 F.SOTO	74433931	ALHAMA DE MURCIA	09-02-00	30.000		RD 13/992	52
300403107533 F.GARCIA	21445720	ALICANTE	16-03-00	39.000		RD 13/992	52
300048611877 F.MONTESINOS	X1426908	ALICANTE	25-06-99	15.000		RD 13/992	14.3
300048868827 J.LOPEZ	74292964	ARCHENA	15-02-00	10.000		RD 13/992	109.1
300048318785 J.ASENSIO	74342229	ARCHENA	26-11-99	10.000		RD 13/992	167
300403101580 S.CALVO	13146731	BURGOS	28-02-00	26.000		RD 13/992	50
300048374636 J.HERNANDEZ	22885025	CARTAGENA	10-06-99	10.000		RD 30/1995	DA.8
300048380041 Y.TACHALAIT	X2099018S	CARTAGENA	21-12-99	50.000		RDL 339/90	60.1
300048386237 J.DE LA FUENTE	23042502	CARTAGENA	01-03-00	25.000		RDL 339/90	61.1
300403093728 M.MARTIN	22956796	CARTAGENA	08-02-00	30.000		RD 13/992	52
300403109244 A.LORRIO	22998600	CARTAGENA	22-03-00	20.000		RD 13/992	50
300403055405 B.GARCIA	22974016	CIEZA	16-10-99	20.000		RD 13/992	52
300048776076 J.V.ALBERT	48486448	CIEZA	20-11-99	50.000	2	RD 13/992	20.
300048589495 A.LAMAIZI	X2548264W	DOLORES	21-11-99	25.000		RDL 339/90	60.1
300048847800 J.AJENJO	11789683	FUENLABRADA	30-12-99	10.000		RD 13/992	167
300048787426 M.AHMIDAYI	X2067819G	FUENTE ALAMO	10-12-99	25.000		RDL 339/90	60.1
300048792367 MOHANNI MOHAMMED	X2218034Y	FUENTE ALAMO	29-11-99	1000		RDL 339/90	59.3
300048961025 DOUKALI ABDERRA.	X2080171M	FUENTE ALAMO	08-03-00	25.000		RDL 339/90	60.1
300403054097 J.C.LOPEZ	52755845	HELLIN	14-10-99	26.000		RD 13/992	52
300048561412 J.CARRION	74289712	JUMILLA	26-08-99	25.000		RDL 339/90	62.1
300403086992 M.C.MARTINEZ	22934287	LA UNION	19-01-00	40.000		RD 13/992	52
300048731354 BOUSZZA ZERONALI	X2302787G	LAS TORRES COTILLAS	26-07-99	50.000		RDL 339/90	60.1
300048695027 TAIBEI MOHAMMED	X1297719J	LORCA	18-10-99	25.000		RDL 339/90	60.1
300048828829 A.REVERTE	23228695	LORCA	19-01-00	50.000		RDL 339/90	61.1

EXPEDIENTE SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ARTº
300047780345 HANDANI FATIMA	X1773007Y	LOS ALCAZARES	21-03-99	50.000		RDL 339/90	60.1
300102346563 HERTZ ESPAÑA S.A	A28121549	MADRID	16-06-96	10.000		RD 30/1995	DA.8
300048775280 E.CABRERA	11684560	MADRID	17-11-99	10.000		RD 13/992	109.2
300403052349 J.J.IZQUIERDO	31860970	MALAGA	09-10-99	20.000		RD 13/992	52
300102057802 M.A.IBAÑEZ	24883947	MALAGA	11-04-96	10.000		RD 30/1995	DA.8
300048567839 R.S.GONZALEZ	05605864	MANZANARES	04-11-99	50.000		RDL 339/90	60.1
300048855584 FERDI Y ROBLES	B30360838	MOLINA DE SEGURA	24-01-00	25.000		RDL 339/90	61.3
300403115220 P.GARCIA	27476013	MULA	07-04-00	20.000		RD 13/992	52
300047569968 RUIZ GARCIA	27427855	MURCIA	11-12-98	15.000		RD 13/992	151.2
300048325297 EMIG HANS LEONHA	X1635640H	MURCIA	11-10-99	25.000		RDL 339/90	60.1
300048411876 F.J.BERNABE	34814238	MURCIA	02-08-99	10.000		RD 30/1995	DA.8
300045117549 I.CONESA	34796912	MURCIA	21-02-96	50.000		RD 1211/90	201
300403051072 M.J.SAURA	34795155	MURCIA	06-10-99	20.000		RD 13/992	48
300047501950 ENERDIS SL	B30315790	MURCIA	22-10-98	100.000		RD 1211/90	201
300048501932 ZAWAL STEPHEN	X1991941A	MURCIA	02-06-99	25.000		RDL 13/992	151.2
300048252385 M.GOMEZ	74427170	MURCIA	13-07-99	10.000		RD 13/992	170
300048280034 F.J.SANCHEZ	34804093	MURCIA	02-05-99	75.000	3	RD 13/992	20.1
300048543847 M.GUERRERO	34816388	MURCIA	18-07-99	50.000		RD 13/992	86.2
300047775866 J.L.MARIN	34793024	MURCIA	07-03-99	PAGADO	1	RD 13/992	84.1
300048843703 J.LUCAS	34800771	MURCIA	13-12-99	15.000		RD 13/992	117.1
300048315802 A.GIMENEZ	22374990	MURCIA	29-01-00	10.000		RD 13/992	109.1
300048830344 J.C.SANCHEZ	77563609	MURCIA	01-01-00	10.000		RD 30/1995	DA.8
300048832559 D.BLESA	48510780	MURCIA	18-01-00	10.000		RD 30/1995	DA.8
300048922925 A.LOPEZ	34825672	MURCIA	12-02-00	15.500		RDL 339/90	62.1
300048935830 AHMED GHAMRASSI	X2973102F	MURCIA	15-03-00	50.000		RDL 339/90	60.1
300403088630 J.LLOR	27453950	MURCIA	26-01-00	20.000		RD 13/992	48
300102439334 F.SARABIA	22350928	MURCIA	08-02-96	135.000		RD 30/1995	DA.8
300048798011 M.HAMAMA	X2790087A	MURCIA	14-12-99	50.000		RD 339/90	60.1
300048806056 A.KASRIOUI	X2233205C	MURCIA	01-02-00	25.000		RD 339/90	60.1
300048837065 A.L.RIQUELME	74301534	MURCIA	13-02-00	15.500		RDL 339/90	61.1
300403184217 J.A.CAMPUZANO	74346260	MURCIA	17-05-00	26.000		RD 13/992	52
300403067675 C.NAVARRO	34824507	MURCIA	10-11-99	40.000		RD 13/992	52
300403079987 J.MAQUILON	27463268	MURCIA	16-12-99	40.000		RD 13/992	52
300403084521 M.J.CANOVAS	77517359	MURCIA	04-01-00	30.000		RD 13/992	52
300403086001 F.MUÑOZ	34794500	MURCIA	17-01-00	30.000		RDL 339/90	19
300403092268 J.M.GARCIA	22468931	MURCIA	04-02-00	20.000		RD 13/992	52
300403097278 M.ROA	44960900	MURCIA	16-02-00	30.000		RD 13/992	52
300048864743 ER RAMI MAHFOUD	X1359912Z	PINOSO	23-01-00	25.000		RDL 339/90	60.1
300048524075 AOUCAB ALI	X2084286A	ROSALEJO	04-08-99	25.000		RDL 339/90	61.1
300403053639 M.SOTO	38969786	SABADELL	13-10-99	50.000	1	RD 13/992	52
300049080016 B.RAMDAN	X2400105D	SAN JAVIER	26-05-00	25.000		RDL 339/90	60.1
300048594041 M.BOUTAHRI	X1612676P	SAN JAVIER	22-03-00	25.000		RDL 339/90	60.1
300048798941 M.LAKHDIM	X2049932B	SAN JAVIER	27-01-00	25.000		RDL 339/90	60.1
300403092591 R.J.RODRIGUEZ	24275925	SAN JAVIER	05-02-00	30.000		RD 13/992	52
300048687961 J.M.MUÑIZ	76326018	SAN PEDRO PINATAR	09-10-99	15.000		RD 13/992	117.1
300048585969 J.MENARGUES	74136307	SAN PEDRO PINATAR	05-11-99	1000		RDL 339/90	59.3
300048522455 A.BACHIRI	X2552163Z	SAN PEDRO PINATAR	13-07-99	15.000		RD 13/992	106.2
300403115141 A.LOPEZ	22425246	SAN PEDRO PINATAR	06-04-00	30.000		RD 13/992	52
300049003198 A.BOUKLIDIA	X1582552Z	SANTOMERA	04-05-00	50.000		RDL 339/90	60.1
300048800522 M.MIHIT	X1997215X	TALAYUELA	03-01-00	25.000		RDL 339/90	60.1
300048856497 B.BELHAJ	X1304463H	TARREGA	26-02-00	50.000	2	RD 13/992	20.1
300403073511 A.KASSARI	X2765017A	TORRE PACHECO	23-11-99	30.000		RD 13/992	50
300048440967 BOUKRATI DRISS	X2836718J	TORRE PACHECO	20-02-00	25.000		RDL 339/90	60.1
300048683918 B.PEÑALVER	27462908	TORRE PACHECO	01-09-99	25.000		RDL 339/90	61.3
300048298130 AHMED LAKHLIFI	X2073632K	TORRE PACHECO	12-04-00	25.000		RDL 339/90	60.1
300048453111 B.BOUHMMMA	X2096720V	TORRE PACHECO	11-03-00	25.000		RDL 339/90	60.1
300048893603 SAADA MUSTAPHA	X2320071S	TORRE PACHECO	04-02-00	25.000		RDL 339/90	60.1
300048962820 A.LAKHLIFI	X2073632K	TORRE PACHECO	14-03-00	25.000		RDL 339/90	60.1
300048973090 ESSABAI YAHYA	X2322074V	TORRE PACHECO	13-04-00	25.000		RDL 339/90	60.1

EXPEDIENTE SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ARTº
300049027002 A.EL HASNAQUI	X1436419T	TORRE PACHECO	17-05-00	25.000		RDL 339/90	60.1
300049172464 A.LOPEZ	74341222	TORRE PACHECO	29-05-00	10.000		RD 13/992	167
300102441936 T.HAJJAJ	X1384820J	TORRE PACHECO	23-04-96	10.000		RD 30/1995	DA.8
300048453378 B.BOUHMAMA	X2096720V	TORRE PACHECO	16-03-00	25.000		RDL 339/90	60.1
300048604162 X.MOHAMED	X2288969D	TORRE PACHECO	28-03-00	50.000		RDL 339/90	61.1
300048790371 M.CHRIFI	X2205873N	TORRE PACHECO	15-11-99	25.000		RDL 339/90	60.1
300048794911 B.BOUTKHIL	X1299398J	TORRE PACHECO	07-12-99	25.000		RDL 339/90	60.1
300048799647 B.GARCIA	22972600	TORRE PACHECO	17-01-00	25.000		RDL 339/90	61.3
300048803122 E.KHOUY	X2130950T	TORRE PACHECO	27-01-00	25.000		RDL 339/90	60.1
300403118920 M.J.MOLINA	16034698	TORRE PACHECO	18-04-00	20.000		RD 13/992	50
300403102651 A.JODAR	52813599	TORRE PACHECO	02-03-00	30.000		RD 13/992	52
300403117022 F.RUIZ	24797309	TUDELA DE DUERO	13-04-00	30.000		RD 13/992	50
309048558275 AUDIT IBERICA SA	A46671517	VALENCIA	05-11-99	50.000		RDL 339/90	72.3
300403108689 J.GIL	74298893	YECLA	20-03-00	20.000		RD 13/992	52

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Social

1033 Autos número 746/2000. Cédula de notificación.

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.C.A.A., en sustitución reglamentaria, hago saber:

Que en autos n.º 746/2000 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio López Morcillo, contra Montadores Férricos de Levante, S.L., U.T.E. Aeropuerto de Palma de Mallorca, Cía. Aseg. Banco Vitalicio de España, S.A., Plus Ultra, S.A., Mapfre Industrial, S.A., Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre accidente, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto por D. Antonio López Morcillo frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, de fecha 28 de febrero del 2000, en virtud de demanda interpuesta por D. Antonio López Morcillo contra Montadores Férricos de Levante, S.L., U.T.E. Aeropuerto de Palma de Mallorca, Cía. Aseg. Banco Vitalicio de España, S.A., Plus Ultra, S.A., Mapfre Industrial, S.A., Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., Dragados y Construcciones, S.A., en reclamación de accidente y revocar, como revocamos, el pronunciamiento de instancia en cuanto al pago de los intereses de demora del 20% anual, los que se imponen a las aseguradoras a partir del momento en que les fue notificada la sentencia de instancia, confirmándola en los restantes pronunciamientos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montadores Férricos de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 25 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

1029 Procedimiento de juicio sumario Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 125/99.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 125/99, se tramita procedimiento de juicio sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Miguel Blázquez, S.L., contra D. Francisco-José Pérez Montes, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera

vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 27 de marzo de 2001 a las 13,00 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, n.º de cuenta 3071, una cantidad igual al 50% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques ni la utilización de los resguardos de ingreso en la cuenta provisional del BBV., de color amarillo, debiendo realizarse necesariamente mediante los resguardos de ingreso de color rosa.

Tercero. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

La certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de mayo de 2001 a las 13.00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de junio de 2001 a las 13,00 horas de su mañana, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor que no hubiese sido rematante, el dueño de la finca o fincas un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Rústica.- Un trozo de tierra de riego, sito en la Diputación de la Hoya, del término de Lorca, procedente de la hacienda conocida por los nombres de Cañada Mena, Casa del Zas y Parrilla, que ocupa una total superficie de dos fanegas, nueve

celemines y setenta y ocho céntimos de otro, marco de cuatro mil varas, equivalentes a setenta y ocho áreas, sesenta y ocho centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, lindando, Norte y Poniente, sendos caminos de servidumbre, propios del resto de la finca matriz de donde ésta se segregó, a los cuales tiene derecho de paso esta finca; Sur, Javier Sánchez Estribal, canal de riego, por medio; y Levante, Manuel Alberó Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 2.110, libro 1.763, folio 167, finca 39.839.

Valor a efectos de subasta: doce millones de pesetas (12.000.000 pesetas).

Dado en Lorca a 23 de diciembre de 2000.—El Secretario, Ángel de Alba y Vega.

Primera Instancia número Seis de Murcia

977 Tercerías en juicio de menor cuantía número 604/1998.

N.I.G.: 30030 1 0601918/2000

Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía 604/1998

Sobre otras materias

De Banco Central Hispanoamericano, S.A.

Procurador Sra. María del Carmen Guasp Llamas

Contra D. José Clemente Gómez, Concepción Izquierdo

Contra Cajamurcia, S.A.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado de tercería de mejor derecho (Menor cuantía) n.º 604/1998 seguidos a instancia del Banco Central Hispanoamericano representado por la Procuradora Sra. Guasp Llamas contra otro y José Clemente Gómez y esposa Concepción Izquierdo Costa que se encuentran en paradero desconocido y con último conocido en C/. Fortunato Arias, 44-2.ª Esc.-3.º F de El Palmar-Murcia, en los cuales se ha dictado la siguiente literal:

SENTENCIA

En Murcia a 21 de noviembre de 2000.

El Ilmo. Sr. D. José Moreno Hellín, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio de tercería de mejor derecho n.º 604/98, promovidos por la Procuradora Guasp Llamas en nombre y representación del Banco Central Hispano-Americano, S.A., defendida por el Letrado García de Otaza contra Caja Murcia, S.A. y José Clemente Gómez y Concepción Izquierdo Costa, y

FALLO

Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por la Procuradora Sra. Guasp Llamas en nombre y representación del Banco Central Hispano Americano, S.A.,

contra Caja Murcia, S.A. y José Clemente Gómez y Concepción Izquierdo Costa, debo declarar y declaro el mejor derecho de aquél para hacer efectivo su crédito de 1.021.413 pesetas con preferencia al ejecutante en los autos 952/94 seguidos ante este Juzgado, ordenado que con el importe que se obtenga se haga pago con preferencia y hasta el límite señalado, y todo ello con expresa condena en costas a los demandados rebeldes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a interponer por medio de escrito ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la A.P. de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados José Clemente Gómez y esposa Concepción Izquierdo Costa, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Murcia a 3 de enero de 2001.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

1038 Ejecución sobre despido número 85/2000.

Proceso 267/00; Ejec. 85/00

Dte.- Ginés J. Parra Sánchez

Ddo.- Greensol, S.L.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su Provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, asignado con el número 267/00; Ejecución 85/00, instado por el demandante D. Ginés José Parra Sánchez, contra la empresa Greensol, S.L., sobre despido, ha sido dictada el siguiente. Que dicha resolución es firme. Se ha solicitado, se proceda ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad 349.913 pesetas, cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Parte Dispositiva.- En atención a todo lo expuesto S. S.ª Ilma. por este auto dijo: que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 349.913 pesetas y de 75.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. Encontrándose la empresa en paradero desconocido, líbrese oficios a los Registros de la Propiedad y Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Murcia). Habiéndose procedido el embargo de los vehículos que se encontraron inscritos en la Jefatura Provincial de Tráfico y en Providencia de fecha 24/11/00 se procedió el nombramiento de Perito D. Alfredo Fernández de la Cruz Pérez, dése traslado de su nombramiento a las partes, para que en el plazo de dos días, designe por su parte otro Perito, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado.

Procédase librar edicto al B.O.R.M. para la publicación del presente Auto.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación. Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Greensol, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en estrado, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 22 de enero de 2001.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

1043 Ejecución número 70/1999.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 70/1999, Pieza Separada número 14/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Nuria Josefa Fenoll Guillén contra la empresa Crefide, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En la ciudad de Murcia a 1 de septiembre de 2000.

Antecedentes de Hecho.....

Razonamientos Jurídicos.....

PARTE DISPOSITIVA

Estimo la tercería de dominio interpuesto sobre la finca registral 23571 del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia por Morga Cánovas, S.L., y acuerdo el levantamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, pudiendo interponer contra la misma recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado de lo Social.

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Crefide, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincial y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 15 de enero de 2001.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Sala de lo Contencioso Administrativo número Dos de Murcia

978 Procedimiento ordinario número 903/2000.

Don Antonio Martínez Gas, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número Dos de los de Murcia.

Hago saber:

Que en este Juzgado se tramita recurso contencioso-administrativo a instancia de D. Idelfonso Francés Martínez, D. Juan José García Martínez y Dña. María Muñoz Bonache, representados por el Letrado D. Antonio Luis Rubio Crespo, contra resolución de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, dictada en el expediente 4.485/97 del Servicio Administrativo de Actividades, Licencias de Actividad (Calificación Ambiental), de fecha 10/10/2000, recurso al que ha correspondido el número Procedimiento Ordinario 903/2000 y en cuyo procedimiento se ha dictado resolución con esta fecha en la que se acuerda la publicación del presente edicto a fin de que las personas que se crean asistidas de algún interés o derecho en relación con el recurso mencionado, puedan comparecer en los autos, si conviniere a su derecho, en el improrrogable plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se seguirá la tramitación en la forma ordenada por la Ley.

En Murcia a 4 de diciembre de 2000.

Primera Instancia número Cuarenta y Uno de Madrid

934 Menor cuantía número 52/1993.

Número de identificación único: 28079 1 0003752/1993.

Procedimiento: Menor cuantía 52/1993.

Sobre: Otras materias.

De: Saeca.

Procurador: Jacinto Gómez Simón.

Contra: Diego López Egea, Josefa López Ibáñez, Francisco López Ibáñez, Juan López Ibáñez, Diego López Ibáñez.

Don Jesús María Serrano Sáez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuarenta y Uno de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 52/1993, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Saeca, contra Diego López Egea, herederos de Josefa López Ibáñez, Francisco López Ibáñez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Caravaca de la Cruz, el día 9 de marzo a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este

Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número sucursal 4070, clave 2535, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques. La misma consignación deberán realizar en la cuenta que corresponda de dicha entidad bancaria en Caravaca de la Cruz.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de abril a las 11,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de mayo a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee

tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.º- Rústica. Término de Calasparra, partido de Valentín, lugar llamado Cañada de Yeseras, un trozo de tierra blanca seco de 2 hectáreas, 1 área, 33 centiáreas, 62 dm², 92 cm². Inscrita en el Registro de Caravaca de la Cruz, en el libro 160 de Calasparra, folio 183, finca número 3.280.

2.º- Rústica: En igual término y partido de la anterior, una tierra riego de la acequia La Mina, sitio La Daya, de 36 áreas, 58 centiáreas. Inscrita en el mismo Registro en el libro 160 de Calasparra, folio 187, finca 5.309, inscripción 9.^a

3.º- Rústica: Un trozo de tierra blanca riego de la acequia La Mina, en término de Calasparra, partido de Valentín, sitio de La Daya arriba, de 5 áreas, 59 centiáreas. Inscrita en el Registro en el libro 163 de Calasparra folio 30 finca 7.638, inscripción 4.^a

4.º- Rústica: Un trozo de tierra blanca, riego de la acequia de La Mina, en igual situación que la finca anterior de 365 áreas, 3 centiáreas. Inscrita en el mismo Registro, en el libro 163 de Calasparra, folio 32, finca 7.639, inscripción 4.^a

El importe del valor del avalúo de dichas cuatro fincas es de 2.620.715 pesetas.

Dado en Madrid a nueve de enero de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

901 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de medio ambiente, emisión de ruidos y vibraciones.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1999, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de medio ambiente: Emisión de ruidos y vibraciones, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de información pública y audiencia a los interesados; y adaptado el contenido del Título X, que trata de las "Infracciones y Sanciones", a las sugerencias formuladas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se procede a la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región».

ORDENANZA REGULADORA DE MEDIO AMBIENTE: EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES

PREÁMBULO

El problema generalizado que están provocando los ruidos y vibraciones a nivel municipal con motivo de la creciente generación de los mismos por fuentes cada vez más frecuentes y en progresión creciente, hace necesaria la intervención municipal, mediante la promulgación de la ordenanza que regule los niveles y el control de éstos; habida cuenta de que es un problema que traspasa los límites de la molestia hasta convertirse en causa generalizadora de enfermedades.

Águilas, por su connotación de municipio turístico, ve agravada aún más su situación medioambiental a nivel de ruidos, fundamentalmente en época estival.

Se pretende por tanto regular a nivel, no sólo estival, sino anual, mediante el establecimiento de normas y con el rigor necesario en su aplicación, para el cumplimiento efectivo de sus objetivos, que prioritariamente son el mantenimiento de la calidad de vida del ciudadano y el potenciamiento de ésta.

TÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1. La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

Artículo 2. 1. Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligado cumplimiento dentro del término municipal, todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y, en general, todos los elementos,

actividades y comportamientos que produzcan ruidos o vibraciones que impliquen riesgo, daño o molestia grave para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

2. Se observarán tanto en planeamiento urbano, como de organización de todo tipo de actividades y servicios y para cualquier trabajo, a fin de activar los criterios expresados en el artículo 1º. Deberá contemplarse la incidencia en cuanto a ruidos y vibraciones, así como todos los factores a considerar, para que las planificaciones y decisiones que aporten, propicien el nivel más elevado de calidad de vida posible.

Lo dispuesto anteriormente será de aplicación en los siguientes casos:

A) Aislamiento acústico en la concesión de licencias de obras de instalación y apertura de todo tipo de actividades.

B) Ubicación de centros sanitarios (consultorios médicos, hospitales), centros docentes (parvularios, colegios, etc.) y lugares de residencia colectiva (cuarteles, hoteles, residencias de ancianos, conventos, etc.).

C) Organización del tráfico en general.

D) Recogida de residuos sólidos.

E) Transportes colectivos urbanos y transporte público en general.

F) Proyectos de vías de circulación, estudios de aislamiento y amortiguación acústica (distancia a edificaciones, arbolados, defensas acústicas por muros aislantes absorbentes, especialmente en vías elevadas y semienterradas, etc.).

G) Trabajos de mantenimiento y señalización de la vía pública. Pintado.

Artículo 3. Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, a través de su Delegación de Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales del Medio Ambiente, exigir, de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de lo ordenado. Se atenderá a lo dispuesto en la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 4. 1. Las normas de la presente Ordenanza son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual, para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos y vibraciones molestos o peligrosos.

2. El incumplimiento o inobservancia de las repetidas normas, o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeto al régimen sancionador que se establezca.

3. Las expresadas normas serán originariamente exigibles a través de los correspondientes sistemas de licencias o autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, obras en la vía pública o instalaciones industriales, comerciales y de servicio, así como para su ampliación, reforma o demolición, que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la vigencia de esta Ordenanza.

Artículo 5. 1. La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones evitables no excedan de los límites que se indican o a los que se hace referencia en los títulos II y VII.

2. Los ruidos se medirán en decibelios ponderados de acuerdo con la escala normalizada A (db A) y el aislamiento acústico en decibelios (db). Las vibraciones se medirán en aceleración (m/s²).

3. Durante los meses de octubre a mayo (inclusive) se entenderá por día para esta Ordenanza el período comprendido entre las 08:00 y las 22:00 horas, y por noche el período que abarca entre las 22:00 y las 08:00 horas; y durante los meses de junio a septiembre se entenderá por día el período comprendido entre las 08:00 y las 24:00 horas, y por noche el que engloba entre las 24:00 y las 08:00 horas.

TÍTULO II

NIVELES DE PERTURBACIONES POR RUIDOS

Artículo 6. 1. En el medio ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico, que se regulan en el título IV, no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles que se indican a continuación:

- Todas las zonas, excepto industriales.

Día 55 dBA.

Noche 35 dBA.

- Zonas industriales y de almacenes.

Día 70 dBA.

Noche 50 dBA.

2. Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar, con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, los niveles señalados en los párrafos precedentes.

Artículo 7. 1. En los recintos interiores regirán las siguientes normas:

a) Los titulares de las actividades estarán obligados a la adopción de las medidas de insonorización necesarias para evitar que el nivel de ruido de fondo existente en ellos, perturbe el adecuado desarrollo de las mismas u ocasione molestias a los asistentes.

b) En particular, para los establecimientos, actividades y viviendas que se citan en este párrafo, el nivel de los ruidos transmitidos a ellas desde el exterior de los mismos, con excepción de los originados por el tráfico, no superarán los límites siguientes:

		Día DBA	Noche DBA
EQUIPAMIENTO	- Sanitario y bienestar social.	25	20
	- Cultural y Religioso.	30	30
	- Educativo.	40	30
	- Para el ocio (cines, teatros, etc.)	40	35
SERVICIOS TERCIARIOS	- Hospedaje.	40	30
	- Oficinas.	45	—
	- Comercio y restaurante.	55	35
VIVIENDA	- Piezas habitadas, excepto cocina.	35	30
	- Pasillos, aseos y cocina.	40	35
	- Zona de acceso común.	50	35

2. Asimismo, se prohíbe la transmisión desde el interior de recintos al exterior de niveles sonoros que superen los indicados en el artículo 6.º, y al interior de los locales colindantes de niveles sonoros superiores a los indicados en el número 1 anterior.

TÍTULO III

AISLAMIENTO ACÚSTICO DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 8. A efectos de los límites fijados en los artículos 6º y 7º, sobre protección del medio ambiente en el exterior, y en los recintos interiores, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

1. En todas las edificaciones de nueva construcción los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por la Norma Básica de Edificación Condiciones Acústicas 1982 – NBE – CA – 82, aprobada por Real Decreto 1.909/1981, de 24 de julio (BOE de 7 de septiembre de 1981), y modificada por el Real Decreto 2.116/1982, de 12 de agosto (BOE de 3 de septiembre de 1982-BOE de 7 octubre de 1982); así como las modificaciones que en el futuro se introduzcan y las otras alternativas que se establezcan respecto al aislamiento de la edificación.

2. Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos en que se alojen actividades e instalaciones industriales, comerciales y de servicios, deberán poseer el aislamiento suplementario necesario, para evitar la transmisión al exterior o al interior de otras dependencias o locales de exceso de nivel sonoro que en su interior se origine, e incluso, si fuere necesario, dispondrán de sistemas de aireación inducida o forzada que permitan el cierre de los huecos y ventanas existentes o proyectadas.

En los locales en que se superen los 70 dBA de nivel de emisión, el aislamiento de los cerramientos que los separen o colinden con viviendas, no podrá ser nunca inferior a 40 dBA.

El sujeto pasivo de la obligación de incrementar el aislamiento hasta los mínimos señalados es el titular del foco del ruido.

El cumplimiento de las disposiciones de este articulado no exime de la obligación de ajustarse a los niveles del título II.

3. Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen el nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos precedentes, tanto hacia el exterior como al interior del edificio.

TÍTULO IV

CARACTERÍSTICAS DE MEDICIÓN

Artículo 9. La valoración de los niveles de sonoridad que establece la presente Ordenanza se adecuará a las siguientes normas:

1. La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar en que su valor sea más alto y, si fuera preciso, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.

2. Los dueños, poseedores o encargados de aparatos generadores de ruidos, facilitarán a los Inspectores Municipales el acceso a sus focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores. Asimismo, podrán presenciar el proceso operativo.

3. El aparato medidor empleado deberá cumplir con la norma UNE 213113/74 (sonómetro de precisión), o cualquier otra norma posterior que la sustituya.

4. En previsión de los posibles errores de medición, se adoptarán las siguientes precauciones:

a) Contra el efecto de pantalla: El observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura correcta del indicador de medida.

b) Contra la distorsión direccional: Situado en estación el aparato, se le girará en el interior del ángulo sólido determinado por un obstáculo y se fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.

c) Contra el efecto del viento: Cuando se estime que la velocidad del viento es superior 0,8 m/s., se empleará una pantalla contra el viento. Para velocidades superiores a 1,6 m/s., se desistirá de la medición, salvo que se empleen aparatos especiales.

d) Contra el efecto creta: Se iniciarán las medidas con el sonómetro situado en respuesta rápida (ruido continuo). Cuando el indicador fluctuase en más de 4 dBA, se pasará a la respuesta lenta (ruido discontinuo). En este caso, si el indicador fluctúa más de 6 dBA, se deberá utilizar la respuesta impulso (ruido impulso).

e) Se practicarán series de tres lecturas o intervalos de un minuto en cada fase de funcionamiento del manantial ruidoso y, en todo caso, un mínimo de tres, admitiéndose como representativo el valor medio más alto alcanzado en las lecturas de la misma serie.

f) En cuanto a las condiciones ambientales del lugar de la medición, no se sobrepasarán los límites especificados por el fabricante del aparato de medida en cuanto a temperatura, humedad, vibraciones, campos electrostáticos y electromagnéticos, etc.

g) Valoración del nivel de fondo: Será preceptivo iniciar todas las mediciones con la determinación del nivel ambiental o de fondo; es decir, el nivel sonoro existente en el punto de medición, cuando se encuentra en funcionamiento la fuente a inspeccionar.

Si el nivel obtenido superase el límite máximo aplicable autorizado para los ruidos transmitidos, el nivel de fondo se convertirá en nuevo límite autorizable para los niveles transmitidos por la actividad en funcionamiento. En todos los casos, se deberá considerar la aportación del nivel de fondo a los niveles de transmisión, de acuerdo con la tabla adjunta en el anexo I.

h) Medidas en exteriores: Las medidas en exteriores se efectuarán entre 1,2 y 1,5 m. sobre el suelo y, si es posible, a 3,5 m. como mínimo de las paredes, edificios u otras estructuras que reflejan el sonido.

i) Medidas en interiores: Las medidas en interiores se efectuarán a una distancia mínima de 1 metros de las paredes, entre 1,2 y 1,5 m. del suelo y alrededor de 1,5 m. de las ventanas.

j) Para la medida del aislamiento, se aplicará el método de diferencia entre el nivel emitido y el nivel transmitido, expresados en dBA, dado que en esta norma la posible absorción del local debe considerarse parte constituyente del aislamiento del cerramiento.

TÍTULO V VEHÍCULOS A MOTOR

Artículo 10. Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener su motor en buenas condiciones de funcionamiento, así como la transmisión, carrocería y demás órganos del mismo

que produzcan ruidos y vibraciones, y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

Artículo 11. 1. Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado «escape libre», o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores.

2. Igualmente, se prohíbe la circulación de dicha clase de vehículos cuando, por exceso de carga, produzcan ruidos superiores a los fijados por esta Ordenanza.

3. Del mismo modo, se prohíbe forzar las marchas de los vehículos a motor produciendo ruidos molestos, como aceleraciones innecesarias, forzar el motor en pendientes y actuaciones similares.

Artículo 12. Queda prohibido el uso de bocinas, o cualquiera otra señal acústica, dentro del caso urbano, incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas. Sólo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en casos excepcionales de peligro inmediato de accidente que no pueda evitarse por otros sistemas, o bien cuando se trate de servicios públicos de urgencia (Policía contra Incendios y Asistencia Sanitaria) o de servicios privados para el auxilio urgente de personal.

Artículo 13. 1. Los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación, serán los establecidos por los Reglamentos números 41 y 51 anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, para homologación de vehículos nuevos, y Decretos que los desarrollan (BOE 18-5-82 y 22-6-83), y por el Decreto de 25 de mayo de 1972, sobre homologación de vehículos en lo que se refiere al ruido, y que vienen recogidos en la tabla del anexo II.

2. En los casos en que se afecte notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas de la noche.

3. Se prohíbe producir ruidos innecesarios debidos a un mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque estén dentro de los límites máximos admisibles.

Artículo 14. Para la inspección y control de los vehículos a motor, los servicios municipales se atenderán a lo establecido al respecto en los Reglamentos 41 y 51 mencionados en el apartado 1 del artículo anterior, y que se recogen en el anexo III.

TÍTULO VI ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES SIMILARES

Artículo 15. En edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de discotecas, salas de fiesta, locales con instalación musical que superen 50 decibelios de día y 35 de noche, hornos de fabricación de pan, lavaderos de vehículos, etc.; que, por sus ruidos, vibraciones, humos, vertidos de agua y grasas, etc., son incompatibles con el normal descanso y permanencia de los ocupantes de viviendas contiguas.

No obstante, en el interior de bares y cafés se permitirá música de ambiente de hasta 60 dBA en el punto de más alto nivel sonoro, a distancia no inferior a 1,5 m. de cualquier punto de emisión instalado.

Excepcionalmente, se podrá solicitar alcanzar 70 decibelios en interiores de locales con instalación musical en el punto de más alto nivel sonoro, siempre que quede acreditado, con anterioridad a la licencia de funcionamiento del local, que los niveles de transmisión sonora al exterior no exceden a los regulados en el artículo 7.º de la presente Ordenanza.

En todo caso, se indicarán en el proyecto de acústica los dispositivos utilizados para garantizar dicho nivel por la interrupción instantánea de la emisión, si es sobrepasado.

Se mantienen, en todo caso, las restantes normas de la Ordenanza sobre niveles de transmisión.

Artículo 16. Queda prohibida la expedición de bebidas por los establecimientos de hostelería y similares, para su consumición inmediata en la vía o lugares públicos, salvo en los casos en que exista expresa autorización municipal mediante colocación de mesas y veladores.

Al incumplimiento de la prohibición establecida en el párrafo anterior, le será de aplicación el régimen jurídico sancionador establecido en los artículos 32 y siguientes de la presente Ordenanza, y del mismo serán responsables los dueños de los locales, los consumidores o ambos, según se determine la responsabilidad respectiva de los mismos en el expediente incoado al efecto.

Cuando una actividad de ocio (bar, pub, etc.) favorezca la presencia del público al aire libre, sea en espacio público o privado, provocando una grave perturbación para la tranquilidad de los vecinos, la seguridad pública o la seguridad del tráfico, el titular del local se considerará autor, por cooperación necesaria, de las molestias ocasionadas y, en consecuencia, le será de aplicación el régimen jurídico sancionador establecido en los artículos 32 y siguientes de la presente Ordenanza.

Artículo 17. Las actividades susceptibles de producir molestias por ruido deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas.

Asimismo, el acceso del público a estos locales se realizará a través de un departamento estanco con absorción acústica y doble puerta, que será justificada adecuadamente en los proyectos para licencia de apertura.

Artículo 18. En los locales abiertos al público, si se superan los 80 dBA de nivel sonoro, se avisará adecuadamente «Los niveles sonoros en el interior pueden producir lesiones permanentes en el oído». El aviso deberá ser visible, tanto por su dimensión, como por su iluminación. La omisión del mismo supondrá motivo de sanción, contemplada en el artículo 32.

Artículo 19. Se prohíbe el trabajo nocturno a partir de las 21:00 horas en los establecimientos ubicados en edificios de viviendas o colindantes con ellas, cuando el nivel sonoro transmitido a aquéllos exceda los límites indicados en el artículo 7.ºb).

Artículo 20. 1. Los trabajos temporales, como los de obras de construcción pública o privada, no podrán realizarse entre las 20:00 y las 08:00 horas si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada en general los equipos empleados no podrán alcanzar, a cinco metros de distancia, niveles sonoros superiores a 80 dBA, a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que procedan.

2. Se exceptúa de la prohibición de trabajar en horas nocturnas las obras públicas urgentes por razones de necesidad o peligro, o aquellas que sea recomendable no hacerse de día. El trabajo nocturno deberá ser autorizado expresamente por la Autoridad Municipal, que determinará los límites sonoros que deberá cumplir y el horario.

Artículo 21. 1. La carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares, deberán realizarse de manera que el ruido producido no supere el nivel ambiental permitido en cada zona. En cualquier caso, no se efectuarán entre las 20:00 y las 08:00 horas.

2. El personal de los vehículos de reparto deberá cargar y descargar las mercancías sin producir impactos directos sobre el suelo del vehículo o del pavimento, y evitará el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga durante el recorrido. No se efectuarán cargas ni descargas interceptando la vía pública, en evitación de los efectos auditivos de los motores de vehículos cuya detención se provoque. Será sancionado de acuerdo con esta Ordenanza.

Artículo 22. 1. Con carácter general, se prohíbe rigurosamente en vías y zonas públicas el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyos niveles excedan de los señalados en esta Ordenanza para las distintas zonas. La publicidad en vía pública vendrá regulada por la ordenanza correspondiente.

2. Esta prohibición no regirá en los casos de alarmas, urgencia o tradicional consenso de la población, y podrá ser dispensada en la totalidad o parte del término municipal por razones de interés general o de especial significación ciudadana.

3. Se prohíbe hacer sonar, excepto por causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia (por robo, incendio, etc.).

Así y todo, se autorizan pruebas y ensayos de aparatos de alarma y emergencias, que serán de dos tipos:

a) Excepcionales: Serán las que deben realizarse inmediatamente después de su instalación. Podrán efectuarse entre las 10:00 y las 18:00 horas de la jornada laboral.

b) Rutinarias: Serán las de comprobación periódica de los sistemas de alarma. Sólo podrán realizarse una vez al mes y en un intervalo máximo de cinco minutos, dentro del horario anteriormente indicado de la jornada laboral. La Policía Local deberá conocer previamente el plan de estas comprobaciones, con expresión del día y hora en que se realizarán.

Artículo 23. 1. Los receptores de radio y televisión, los aparatos reproductores de sonidos, los instrumentos musicales y los aparatos domésticos, se instalarán y usarán de manera que el ruido transmitido a las viviendas, locales colindantes o medio ambiente exterior no exceda del valor máximo autorizado.

2. La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar transgresiones a las normas de esta Ordenanza. Se regulará asimismo por la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 24. Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendido en los dos artículos precedentes, tales como gritar, cantar, dar portazos y, en general, todo aquello que produzca una molestia en el vecindario y que sea evitable con la observación de una conducta cívica normal, se entenderán incursos en el régimen sancionador de esta Ordenanza.

TÍTULO VII VIBRACIONES

Artículo 25. 1. No se podrán transmitir vibraciones cuyo coeficiente K supere los límites señalados en las tablas de los anexos correspondientes.

2. El coeficiente K de una vibración será el que corresponda a la curva de mayor valor de las indicadas en el anexo IV que contenga algún punto del aspecto de la vibración considerada.

Artículo 26. Para corregir la transmisión de vibraciones, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

b) No se permite el anclaje de maquinaria y de los soportes de la misma, o cualquier órgano móvil, en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad.

c) El anclaje de toda máquina u órgano móvil en suelos o estructuras no medianeras, ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación, se dispondrá en todo caso interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.

d) Las máquinas de arranque violento, las que trabajan por golpes o choques bruscos, y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre suelo firme, y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por intermedio de materiales absorbentes de la vibración. Además, deberán ser sometidas a medición acústica al inicio de su actividad.

e) Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes, al final de la carrera de desplazamiento, queden a una distancia mínima de 0,70 metros de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a 1 metro esta distancia cuando se trata de elementos medianeros.

f) 1. Los conductores por los que circulan fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

2. Cualquier otro efecto tipo de conducción, susceptible de transmitir vibraciones, independientemente de estar unida o no a órganos móviles, deberá cumplir lo especificado en el párrafo anterior.

g) En los circuitos de agua se cuidará de que no se presente el «golpe de ariete», y las secciones y disposición de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

TÍTULO VIII

CONTENIDO DE LOS PROYECTOS INSTALACIÓN Y APERTURA DE ACTIVIDADES

Artículo 27. 1. Para conceder licencia de instalación de una actividad con equipo de música o que desarrolle actividades musicales, además de la documentación que legalmente se exija en cada caso, será preciso presentar estudio realizado por el técnico competente describiendo los siguientes aspectos de la instalación:

a) Descripción del equipo musical (potencia acústica y gama de frecuencia), anclaje y ubicación.

b) Ubicación y número de altavoces y descripción de medidas correctoras (direccionalidad, sujeción, etc.).

c) Descripción de los sistemas de aislamiento acústico, con detalle de las pantallas de aislamiento, especificación de gamas de frecuencias y absorción acústica.

d) Cálculo justificativo del coeficiente de reverberación y aislamiento.

e) Niveles de emisión y transmisión.

f) Horario de uso.

Cuando se trate de discotecas o locales al aire libre, se aportará cálculo material de las inmisiones en una zona de como mínimo 2.000 metros de radio, y, en su caso, los que pudieran producirse en zonas pobladas en situación de apantallamiento a las que pudiera afectar, aun cuando se supere la distancia de 2.000 metros.

Se exceptúan de este requisito las actividades que se ubiquen en zonas destinadas al efecto por el Ayuntamiento, que previamente habrá adecuado los medios en los parámetros que se consideren urbanística y medioambientalmente oportunos.

2. a) Una vez presentado el estudio técnico y certificación de idoneidad de su instalación con las mediciones efectuadas y reflejadas en la misma, se procederá por los Servicios Técnicos Municipales a la comprobación de la instalación; se efectuará una medición, que consistirá en reproducir, en el equipo a inspeccionar, un sonido con el mando del potenciómetro de volumen al máximo nivel. En estas condiciones se medirá el ruido en la vivienda más afectada.

b) Se añadirá al ruido musical el producido por elementos del local, como extractores, cámaras frigoríficas, grupos de presión, etc. El nivel máximo no rebasará los límites fijados en el Título II.

Artículo 28. Para conceder licencia de instalación de actividades industriales, se deberán describir, mediante estudio técnico, las medidas correctoras previstas, referentes a aislamiento acústico y vibraciones. Este estudio constará, como mínimo, de los siguientes apartados:

a) Descripción del local, con especificación de los usos de los locales colindantes y su situación con respecto a vivienda.

b) Detalle de las fuentes sonoras y vibratorias.

c) Niveles de emisión acústicos de dichas fuentes a un metro de distancia, especificándose las gamas de frecuencia.

d) Descripción de las medidas correctoras previstas y justificación técnica de su efectividad, teniendo en cuenta los límites establecidos en esta Ordenanza.

Para la concesión del Acta de Puesta en Marcha, se comprobará previamente si la instalación se ajusta al estudio técnico y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas, en orden al cumplimiento de la presente Ordenanza.

El contenido de los proyectos a que hace referencia este artículo dará cumplimiento al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en lo que sea de aplicación, y la Ley 1/1995, de P.M.A.R.M., así como cuanta reglamentación sea asimilable a la medioambiental.

Artículo 29. Asimismo, en los proyectos se considerarán las posibles molestias por ruido que, por efectos indirectos, puedan ocasionarse en las inmediaciones de su implantación, con el objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlos o disminuirlos.

A estos efectos, deberá prestarse atención a los siguientes casos:

- Actividades que generen tráfico elevado de vehículos, como almacenes, locales públicos y, especialmente, discotecas,

previstas en zonas de elevada densidad de población o con calles estrechas, de difícil maniobra y/o con escasos espacios de aparcamiento y, en general, actuaciones en la vía pública.

- Actividades que requieran operaciones de carga o descarga durante horas nocturnas definidas como tales.

- Actividades que requieran un funcionamiento de instalaciones auxiliares (cámaras frigoríficas, centros de ordenadores, instalaciones sanitarias, grúas, equipos electrógenos, etc.).

Artículo 30. Todos los proyectos de nueva construcción de autovías, caminos y vías de penetración a núcleos urbanos o remodelado de los existentes en la actualidad, incluirán un estudio de impacto ambiental de ruido, conteniendo, en su caso, las medidas correctoras a realizar.

Artículo 31. 1. Asimismo, en los documentos de planeamiento para los núcleos urbanos y urbanizables situados junto a autovías, o vías de penetración, cuya redacción se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de esta Norma, y en los que de forma justificada, según informe de los servicios técnicos correspondientes, se considere necesario, incluirán un estudio de impacto ambiental, conteniendo, en su caso, las medidas correctoras a realizar. Se hace extensible a la concentración de vehículos, como, por ejemplo, la posible Estación de Autobuses, que deberá aportar asimismo Estudio de Impacto Ambiental.

2. No obstante, cuando, a juicio de dichos servicios, la emisión de ruidos o vibraciones supongan amenaza de perturbación grave para la tranquilidad o seguridad pública, propondrán, a título preventivo, con independencia de las sanciones reglamentarias que pudieran proceder, el cese inmediato del funcionamiento de la instalación o ejecución de la obra. Tales decisiones, previa justificación, tendrán total autonomía en virtud de su bondad preventiva y surtirán efectos cautelares.

3. En el caso de que los titulares de establecimientos de hostelería o locales de ocio incumplan la prohibición de servir consumiciones fuera del local autorizado por la licencia, o fuera de las mesas y veladores que, en su caso, también tengan autorizados, o favorezcan con su tolerancia que los usuarios de los establecimientos incumplan dicha prohibición y ello provoque grave perturbación de la seguridad o tranquilidad pública, se podrá sancionar con la suspensión de licencia de apertura por plazo máximo de tres (3) meses, y, en caso de reincidencia, con la clausura de locales y retirada definitiva de licencia, tras el informe negativo por parte de los Servicios Técnicos.

TÍTULO IX INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 32. Corresponde al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de esta Ordenanza, emitir la adopción de medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, realizar cuantas inspecciones juzgue necesarias y ampliar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Artículo 33. 1. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento o la Policía Local el anormal funcionamiento de cualquier actividad, instalación o vehículo comprendido en la presente Ordenanza.

2. Las denuncias formuladas darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes, con el fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados; y, con la incoación del expediente sancionador correspondiente, se notificarán a los denunciantes las resoluciones que se adopten.

3. Al formalizar la denuncia se deberán facilitar los datos necesarios para que los órganos municipales competentes puedan realizar la comprobación correspondiente.

Artículo 34. 1. El responsable del foco emisor está obligado a permitir el acceso al personal acreditado del Ayuntamiento con el fin de llevar a cabo la visita de inspección.

A estos efectos, los titulares de las actividades deberán hacer funcionar los focos emisores en la forma que se les indique, para que aquéllos puedan proceder a las medidas y comprobaciones necesarias.

2. De las comprobaciones efectuadas se levantará acta, de la cual se entregará una copia al titular o a la persona responsable de la actividad en el momento de la inspección. El acta dará lugar, si es el caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, en el cual, con audiencia del interesado, se determinarán, además, las medidas correctoras necesarias.

3. Cuando se superen en cinco unidades los valores de inmisión o ruido establecidos en esta Ordenanza, o cuando el titular o responsable de la actividad haya sido sancionado por el mismo motivo durante el último año, podrán proponerse como medidas preventivas el precinto de los focos emisores o la suspensión de la actividad durante la tramitación y resolución del expediente sancionador.

4. Todas las pruebas sobre ruidos o vibraciones que practique la Policía Local se harán en presencia del propietario o encargado del establecimiento, o del dueño o conductor del vehículo. En el acta que se levante se identificará el sonómetro utilizado, con indicación de la fecha de su verificación o control, especificando las pausas entre mediciones y distancias observadas.

5. En los supuestos de ruidos acumulativos procedentes de dos o más focos emisores, se identificará individualmente el que proceda de cada uno de ellos y se hará constar el que resulte de la conjunción de todos.

Artículo 35. En casos de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos o vibraciones resulte altamente perturbadora, o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente, bien por uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos, o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario; la denuncia, si se formula ante la Policía Local, dará lugar a que ésta gire visita de inspección inmediata y adopte las medidas de emergencia que el caso requiera, enviando rápidamente las actuaciones a los servicios municipales competentes para la prosecución del expediente.

Artículo 36. 1. A los efectos de comprobación de los ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios, titulares o usuarios de los mismos deberán facilitar las mediciones oportunas a los técnicos correspondientes, las cuales se efectuarán conforme a las normas establecidas en el artículo 13 de esta Ordenanza.

2. Los Agentes de la Policía Local detendrán a todo vehículo que, a su juicio, rebase los límites sonoros autorizados, y actuarán del siguiente modo:

- a) Practicarán en el acto una inspección del vehículo que registre un nivel de evaluación superior al permitido, y podrán proceder a la inmovilización inmediata del mismo, trasladándolo al parque o depósito municipal correspondiente.

- b) Una vez allí, estará a disposición del titular o propietario para que se persone con un mecánico autorizado, que, a su

costa, pueda en dicho lugar practicar la reparación o acoplamiento pertinentes a fin de que desaparezcan las circunstancias que motivaron la inmovilización antes dicha.

c) Una vez realizada dicha operación, el vehículo será reconocido nuevamente por la Policía Local al objeto de comprobar si se ha llevado a cabo la reparación o acoplamiento anotados; y, si así fuese, pondrá aquél a disposición de su titular o propietario, que lo podrá retirar una vez firmada la oportuna acta de entrega.

d) Si, transcurrido el plazo correspondiente, el vehículo no fuese reparado y, en su caso, retirado una vez efectuada la reparación o acoplamiento citados, se actuará con el vehículo conforme a lo que determina la legislación vigente.

3. Independientemente de las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Policía Local formulará la oportuna denuncia al propietario o usuario del vehículo, que se tramitará de acuerdo con lo establecido en la legislación sancionadora vigente, a fin de que se le pueda imponer al mismo la sanción que, en su caso, corresponda.

TÍTULO X

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 37. 1. Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravienen las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con la tipificación prevista en los siguientes artículos.

Artículo 38:

Se tipifican como infracciones administrativas las siguientes:

Muy graves:

a) La iniciación o ejecución de obras, proyectos y actividades sin licencia o autorización, o sin ajustarse a las condiciones medioambientales impuestas por la calificación ambiental o por la declaración de impacto ambiental.

b) La realización de actividades que tengan como resultado la destrucción de recursos naturales, con excepción de aquellas actuaciones expresamente autorizadas con arreglo a la legislación aplicable por razón de la materia.

c) La ocultación o falseamiento de los datos necesarios para la evaluación de impacto ambiental o calificación ambiental.

d) El incumplimiento de las órdenes de suspensión o clausura, o el incumplimiento reiterado de medidas correctoras.

e) El incumplimiento de los programas de vigilancia ambiental.

f) La negativa a facilitar datos que le sean requeridos y la obstrucción activa o pasiva a la labor inspectora de la Administración municipal.

g) El incumplimiento de las obligaciones sobre seguro, fianzas y demás medidas cautelares previstas en la Ley regional 1/1995, de Protección del Medio Ambiente u otras normas de rango legal.

h) La reiteración en el plazo de seis meses de tres infracciones graves de emisión o inmisión sonora.

i) La ocultación o falseamiento de datos en los informes o certificaciones que encubran irregularidades ambientales en las empresas o actividades.

Graves:

a) Superar en más de 10 decibelios tipo A dB (A) los límites admisibles de nivel sonoro que se fijen reglamentariamente por

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Estado o se encuentren fijados en la presente Ordenanza.

b) La comisión reiterada de tres infracciones leves de emisión o inmisión sonora, en el plazo de seis meses.

c) Los incumplimientos de plazos o contenido de las medidas correctoras que hubiesen sido impuestas por los órganos competentes.

d) La realización de actividades sin autorización que supongan una degradación grave de la calidad del paisaje, mediante intrusiones visuales que sobrepasen la capacidad de acogida del entorno afectado.

e) También son infracciones graves las señaladas en el apartado anterior como muy graves cuando, por la cantidad o calidad de la perturbación ambiental producida o por otras circunstancias derivadas del expediente, no resulte previsible la creación de un riesgo muy grave para las personas, los bienes o los valores ambientales.

f) Los vertidos industriales a la red de alcantarillado municipal sin la autorización correspondiente o el incumplimiento de las condiciones que se impusieron en la misma.

g) La constitución de depósitos o pequeñas descargas de residuos urbanos o industriales en lugares no autorizados, siempre que sean tóxicos, peligrosos o nocivos para el Medio Ambiente.

Leves:

a) Sobrepasar de 5 a 10 dB (A) los límites admisibles de nivel sonoro que se fijen reglamentariamente por la Comunidad Autónoma de la Región, por el Estado o se encuentren establecidos en la presente Ordenanza.

b) La constitución de depósitos o pequeñas descargas de residuos urbanos o industriales en lugares no autorizados, cuando no dañen al Medio Ambiente y sean de baja toxicidad.

c) La incineración de plásticos u otros residuos no vegetales procedentes de las explotaciones agrarias.

d) El mal estado de mantenimiento y conservación de las condiciones ambientales de las instalaciones agropecuarias y demás explotaciones sujetas a evaluación o calificación ambiental, cuando de ello se deriven malos olores u otras perturbaciones ambientales leves.

e) La contaminación provocada en forma de polvo, ruidos, vibraciones, humos o malos olores procedentes de obras, establecimientos de pública concurrencia de toda índole, actividades comerciales y viviendas.

f) Los descuidos de mantenimiento de las condiciones de seguridad que hubieren sido impuestas.

g) El incumplimiento de plazos o contenidos de las medidas correctoras que hubiesen sido impuestas por los órganos competentes.

h) La realización de actividades sin autorización que supongan una degradación leve de la calidad del paisaje, mediante intrusiones visuales que sobrepasen la capacidad de acogida del entorno afectado.

i) También son infracciones leves los incumplimientos de normas prohibitivas señalados expresamente en la Ley autonómica 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente.

Artículo 39. Son responsables de las infracciones:

a) Los titulares de las licencias o autorizaciones municipales.

b) Los explotadores de la actividad de que se trate.

c) Los técnicos que entreguen los certificados correspondientes.

d) El titular del vehículo o su conductor.

e) El causante de la perturbación.

Artículo 40. La imposición de sanciones previstas en esta Ordenanza se regirá por la normativa vigente en materia de procedimiento sancionador de aplicación a las Entidades Locales.

Artículo 41. Las sanciones que se pueden imponer son las siguientes:

a) Multa

b) Suspensión de la actividad, total o parcial.

c) Retirada temporal o definitiva de la licencia.

Artículo 42. 1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 50.000 a 75.000 pesetas.

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 20.000 a 50.000 pesetas.

Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 5.000 a 10.000 pesetas.

Tratándose de vehículos a motor, las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 25.000 a 75.000 pesetas.

Las graves con multas de 10.000 a 25.000 pesetas.

Las leves con multas de 5.000 a 10.000 pesetas.

2. Por las infracciones muy graves, aparte de las señaladas, también se podrá aplicar cualquiera de las sanciones siguientes:

a) Clausura de la actividad.

b) Retirada definitiva de las licencias.

c) Suspensión temporal de la actividad hasta seis meses.

d) Precinto de focos emisores.

3. Por las infracciones graves también se podrán aplicar, además de las señaladas de multa, las sanciones siguientes:

a) Suspensión temporal de la actividad hasta cuatro meses.

b) Precinto de focos emisores.

Artículo 43. Las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, que pueden apreciarse separada o conjuntamente:

a) La afectación de la salud de las personas.

b) La alteración social a causa del hecho infractor.

c) La posibilidad de restablecimiento de la realidad perturbada.

d) El grado de malicia del causante de la infracción.

e) La capacidad económica del infractor.

f) La reincidencia.

Artículo 44. 1. El Alcalde o Teniente de Alcalde/Concejal delegado competente ordenará la incoación de los expedientes sancionadores e impondrá las sanciones que correspondan.

2. La multa será compatible con la aplicación de otras sanciones cuando proceda.

3. No tendrá carácter de sanción la clausura o cierre de la actividad que no disponga de licencia. Tampoco tendrá carácter sancionador la suspensión cautelar del funcionamiento de la actividad hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos legales exigidos.

Artículo 45. Para ejercer nuevamente la actividad que haya sido clausurada o precintada, en parte o en su totalidad, será indispensable encontrarse en posesión de la licencia que ampara la actividad en su totalidad y también que se adapte al proyecto en base al cual se otorgó dicha licencia, debiéndose justificar su adecuación mediante el correspondiente certificado único. En caso contrario, no se podrá volver a ejercer la

actividad, aunque haya transcurrido el plazo impuesto en la medida aplicada.

Artículo 46. Para garantizar la eficacia en la aplicación de esta Ordenanza, se realizarán periódicamente mesas de trabajo, a nivel técnico-jurídico, entre la Asociación de Hosteleros de Águilas y el Ayuntamiento, con el fin de mantener una línea de actuación concordante y fluida.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza reguladora de Medio Ambiente "Emisión de Ruidos y Vibraciones", aprobada el 19 de mayo de 1999, así como el Bando del Alcalde de fecha 29 de mayo de 1991 (BORM 10/ 6/91).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. Los titulares de las actividades legalmente autorizadas o en trámite en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza Municipal, disponen de un período de tres meses para implantar las medidas técnicas correctoras necesarias para el cumplimiento de los niveles máximos de emisión sonora o de vibraciones, pudiendo prorrogarse este plazo en casos excepcionales debidamente justificados.

2. Esta Ordenanza podrá ser modificada, tanto en su articulado como en los niveles de ruido permitidos, cuando la realización de mapas sonoros u otros estudios lo aconsejasen.

3. El Ayuntamiento podrá promulgar, posteriormente a la entrada en vigor de esta Ordenanza, las directrices que desarrollen el artículo 2, a fin de conseguir elevar el nivel de calidad de vida en el municipio. Asimismo, cuantos anexos complementen el espíritu de estas ordenanzas.

Asimismo, posteriormente se fijarán los contenidos mínimos que deberán tener los estudios de Impacto Ambiental, a los que se aluden en los artículos 30 y 31.

4. En relación con la calificación ambiental, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/1995, de P.M.A.R.M.

5. El Ayuntamiento podrá crear un órgano municipal que, para mayor agilidad y defensa de los derechos del ciudadano, le preste información, asesoramiento y defensa, a fin de salvaguardar tanto sus derechos como la presente Ordenanza, tenga total autonomía conferida por delegación del órgano de gobierno, y dependa de la concejalía delegada de Policía Urbana y Medio Ambiente. Todo ello con la colaboración de los servicios industriales municipales. Posteriormente se promulgará la creación de dicho órgano municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza, que consta de diez títulos, cuarenta y seis artículos, una disposición derogatoria, una disposición transitoria y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO II

ANEXO I.- Tabla de influencia de nivel de fondo.

N.	Límites de Ordenanza								
AB	30	35	40	45	50	55	60	65	70
25	31	35							
26	31	35							
27	32	35							
28	32	36							
29	32	36							
30	33	36	41						
31	34	36	41						
32	34	37	41						
33	35	37	41						
34	36	37	41						
35	36	38	41	46					
36	37	38	42	46					
37	38	39	41	46					
38	39	39	42	46					
39	40	40	43	46					
40		41	43	46	51				
41		42	44	47	51				
42		43	44	47	51				
43		44	45	47	51				
44		45	46	48	51				
45			46	48	51	56			
46			47	48	52	56			
47			48	49	52	56			
48			49	50	52	56			
49			50	51	53	56			
50				51	53	56	61		
51				52	54	57	61		
52				53	54	57	61		
53				54	55	57	61		
54				55	56	58	61		
55					56	58	61	66	
56					57	58	62	66	
57						58	59	62	66
58						59	60	62	66
59						60	61	63	66
60						61	63	66	71
61						62	64	67	71
62						63	64	67	71
63						64	65	67	71
64						65	66	68	71
65							66	68	71
66							67	68	72
67							68	69	72
68							69	70	72
69							70	71	73
70								71	73
71								72	74
72								73	74
73								74	75
74								75	76
75									76
76									77
77									78
78									79
79									80

1. Tractores agrícolas
 - 1.1. Potencia hasta 200 CV (D/N) 91 dBA
 - 1.2. Con potencias de más de 200 CV (D/N) 91 dBA
2. Ciclomotores y vehículos automóviles de cilindrada no superior a 50 cm³.
 - 2.1. De dos ruedas 82 dBA
 - 2.2. De tres ruedas 84 dBA
3. Motocicletas
 - 3.1. Cilindrada superior a 50 cm³. hasta 80 cm³. 80 dBA
 - 3.2. Cilindrada superior a 80 cm³. hasta 125 cm³. 82 dBA
 - 3.3. Cilindrada superior a 125 cm³. hasta 350 cm³. 85 dBA
 - 3.4. Cilindrada superior a 350 cm³. hasta 500 cm³. 87 dBA
 - 3.5. Cilindrada superior a 500 cm³. 88 dBA
4. Vehículos de 3 ruedas
 - 4.1. Motocarros de más de 50 cc. 87 dBA
5. Vehículos de 4 ruedas
 - 5.1. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan hasta 9 plazas, incluida la del conductor 82 dBA
 - 5.2. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de 9 plazas, incluida la del conductor, con un peso máximo inferior a 3,5 Tm. 83 dBA
 - 5.3. Vehículos destinados al transporte de mercancías con peso máximo inferior a 3,5 Tm. 88 dBA
 - 5.4. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de 9 plazas, incluida la del conductor, con un peso máximo autorizado superior a 3,5 Tm., y hasta 5 Tm. 84 dBA
 - 5.5. Vehículos destinados al transporte de mercancías con peso máximo autorizado superior a 3,5 Tm., hasta 12 Tm. 88 dBA
 - 5.6. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de 9 plazas, incluida la del conductor, con un peso máximo autorizado superior a 5 Tm. 87 dBA
 - 5.7. Vehículos destinados al transporte de mercancías con peso máximo autorizado superior a 12 Tm. 90 dBA

Las denuncias relativas a tractores agrícolas sólo podrán formularse en vías urbanas y previa comprobación mediante los aparatos medidores en condiciones idóneas (artículo 72.3, Decreto de 25 de mayo de 1972).

Dado en Águilas, a 11 de agosto de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

899 **Exposición al público del padrón conjunto de las tasas por suministro de agua, recogida domiciliaria de basura, servicio de alcantarillado y conservación de contadores, del bimestre de noviembre-diciembre de 2000.**

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de las tasas por suministro de agua, recogida domiciliaria de basura, servicio de alcantarillado y conservación de contadores, del bimestre de noviembre-diciembre de 2000, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para posibles reclamaciones.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en la Oficina del Servicio Municipal de Agua Potable, situada en Avenida Juan Carlos I, 41, desde el día 2 de enero hasta el día 28 de febrero de 2001, en periodo voluntario.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan satisfecho los recibos, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 30 de diciembre de 2000.—El Alcalde.

Águilas

900 **Aprobación inicial de la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2000, ha aprobado inicialmente la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinada en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes.

En caso de que no se produzcan reclamaciones u observaciones, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Águilas, 28 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

906 **Anuncio de contratación de suministro.**

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2000, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la realización del suministro consistente en «Suministro e

instalación de cinco parquímetros en zona centro», financiado con fondos procedentes de los Presupuestos Municipales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 78.1 del Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante y hasta el final TRLCAP), se hace pública la siguiente licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra cualquier documento integrante del expediente hasta su resolución:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Águilas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa (3.ª planta Casa Consistorial, Plaza de España, 14, 30880).

c) Número de expediente: 122/00.

2.- Objeto y plazo del contrato.

a) Definición: La realización del suministro consistente en «Suministro e instalación de cinco parquímetros en zona centro».

b) Plazo de ejecución: 30 días naturales a contar desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) 5.259.595 pesetas (equivalente a 31.610,80 euros), incluido I.V.A.

5.- Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

c) Complementaria: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Dependencia: Negociado de Contratación Administrativa (3.ª planta Casa Consistorial, Plaza de España, 14, 30880. Telf.: 968418823). Hasta la fecha límite de presentación de ofertas y en horario de 8 a 15 horas.

7.- Requisitos específicos.

a) Del contratista: Los de capacidad y solvencias técnica, profesional y económica señaladas respectivamente en las correspondientes cláusulas del pliego.

b) Del suministro: Los especificados en la documentación técnica que obra en el expediente de su razón.

8.- Presentación de ofertas y modelo de proposición.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las 15 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de Documentos del Ayuntamiento sito en la Plaza de España, número 14, planta baja, 30880 Águilas (Murcia).

d) Modelo: El especificado en la correspondiente cláusula del pliego.

9.- Apertura pública de proposiciones económicas.

a) Lugar: Salón de Actos de la Casa Consistorial u otra Dependencia Municipal que se habilite al efecto.

b) Hora y fecha: A las 17,30 horas del primer martes hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Gastos de anuncios.

a) El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación, incluidos los que genere la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», serán por cuenta del adjudicatario, así como cuantos otros se especifiquen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Admisión de variantes.

a) No se permiten, así como tampoco la presentación de más de una oferta.

12.- Criterios de adjudicación.

- a) Menor precio: Hasta un 40 por 100.
b) Mantenimiento, asistencia técnica y servicio postventa: Hasta un 40 por 100.
c) Menor plazo de entrega: Hasta un 10 por 100.
d) Características estéticas o funcionariales: Hasta un 10 por 100.

Águilas, 28 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas**905 Aprobación definitiva de la ordenanza relativa a la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.**

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2000, de aprobación inicial de la ORDENANZA RELATIVA A LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de información pública y audiencia a los interesados.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Dado en Águilas, 9 de agosto de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

ORDENANZA RELATIVA A LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

La Constitución española consagra en su artículo 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, estableciendo al propio tiempo la responsabilidad de los poderes públicos en la organización de servicios y tutela de la salud, como garantía fundamental de este derecho.

Igualmente, en su artículo 45, reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de vida.

Asimismo, conforme al artículo 43.3 de la Constitución, los poderes públicos deberán facilitar la adecuada utilización del ocio.

Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su término municipal, proteger estos bienes, como es la salud pública, sobre todo de los menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten su degradación y que permitan el disfrute de los mismos por todos los ciudadanos en condiciones de salubridad y sin restricciones no justificadas en el interés público.

Como resultado de la preocupación generalizada de los poderes públicos ante el fenómeno social que representa el consumo de drogas, y de sus consecuencias para la vida ciudadana, con especial atención a los menores, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promulgó la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social" (BORM número 262, de 12 de noviembre de 1997).

En el ámbito de las competencias que dicha Ley otorga a los Ayuntamientos en su artículo 42 y de las que, para la imposición de las sanciones en los supuestos del artículo 42, apartado 1, letras a), b), c) y e), en relación con el artículo 16, la Ley atribuye en su artículo 50.2 a los Alcaldes, procede que, en correlación con las infracciones tipificadas en la misma, se gradúen las correspondientes sanciones y, al mismo tiempo, se establezca el uso racional de los espacios públicos municipales, que permita su uso y disfrute por todos los ciudadanos en las debidas condiciones, mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto fijar los criterios que constituyen el marco de actuación en que se incardina el proceder municipal frente a las actividades relativas a la venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

1. Cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en las vías y espacios públicos del término municipal de Águilas, está sujeta a la obtención de la previa licencia municipal en los términos que determina el capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2. Como norma general, las licencias para el ejercicio de tal actividad sólo se otorgarán a los titulares de licencias municipales de apertura de los establecimientos públicos definidos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, y mediante el empleo de mesas y veladores.

3. Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, se podrá autorizar la venta y suministro de

bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles, dependientes de los establecimientos públicos mencionados en el punto anterior, así como en otras instalaciones desmontables.

4. En el término municipal de Águilas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/1997, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos a que se refieren los apartados anteriores.

ARTÍCULO 3. Vigilancia y medidas cautelares.

1. Corresponde a los Agentes de la Policía Local la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y la potestad sancionadora al Alcalde, sin perjuicio de la delegación de su ejercicio en el concejal del área correspondiente.

2. Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, los agentes denunciadores podrán proceder de inmediato a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes, bebidas alcohólicas materia de consumo o expuestas a la venta, depositándolos en las dependencias municipales; pudiendo destruir la bebida transcurrido el plazo de un mes.

3. Igualmente, como medida cautelar, el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador podrá resolver, motivadamente, en el mismo acto de incoación, sobre la suspensión de las actividades que se realicen careciendo de licencia o autorización o incumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

4. No tendrá el carácter de sanción ninguna de las medidas contempladas en los dos puntos anteriores, siendo en todo caso compatibles con la imposición de la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 4. Responsabilidad.

1. De acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora, sólo podrán ser sancionadas por hechos que constituyan infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aun a título de simple inobservancia.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, establecimientos e instalaciones desmontables, responderán solidariamente por las infracciones que cometa el personal dependiente o vinculado a ellas, ya se trate de empleados, socios o miembros de la entidad, pudiendo dirigirse el correspondiente procedimiento sancionador contra cualquiera de ellos indistintamente, especialmente en las infracciones tipificadas en los apartados B, F, G y H del artículo 6.1 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones a esta Ordenanza los hechos que se recogen en el artículo siguiente, siendo aplicables las sanciones contempladas en el mismo, de acuerdo con su gravedad.

2. La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo

establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

ARTÍCULO 6. Tipificación de infracciones y sanciones.

1. Se considerarán infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza los supuestos que se especifican a continuación, siendo aplicables las sanciones siguientes:

Ap.; Art. Ley; infracción; sanción; gravedad:

A; Art. 16.1; Consumo de bebidas alcohólicas en la vía públicas; 15.000 Ptas.; LEVE.

B; Art. 16.2; Venta, dispensación o suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años; 100.000 Ptas.; GRAVE.

C; Art. 16.2; No colocar de forma visible al público cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años; 25.000 Ptas.; LEVE.

D; Art. 16.3 a), c), e); La venta, dispensación o suministro por cualquier medio, de bebidas alcohólicas en la vía pública o espacios públicos, por particulares, establecimientos públicos o comerciales, careciendo de licencia o autorización municipal o incumpliendo las condiciones de las mismas; 200.000 Ptas.; GRAVE.

E; Art. 16.3 b), d); Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en centros de enseñanza o destinados a menores de dieciocho años; 100.000 Ptas.; GRAVE.

F; Art. 16.4 a), b); Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos o sin autorización; 50.000 Ptas.; LEVE.

G; Art. 16.4 c), d); Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en centros de educación infantil, primaria, secundaria o especial o en centros o locales destinados a menores de dieciocho años; 100.000 Ptas.; GRAVE.

H; Art. 16.3; 47 y 50.2; En el caso de que la venta, suministro o dispensación se realice en los lugares expresamente prohibidos por el artículo 16.3 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social, de la Región de Murcia; 2.000.000 Ptas.; MUY GRAVE.

I; Art. 46, b); Negativa o resistencia prestar colaboración o facilitar la información requerida por las autoridades competentes, así como el suministro de información inexacta y/o documentación falsa; 50.000 Ptas.; GRAVE.

J; Art.13; Difusión por cualquier medio de comunicación de anuncios que promuevan el consumo de alcohol, sobre todo entre los más jóvenes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley regional 6/97 de 22 octubre sobre Drogas; 50.000 Ptas.; GRAVE.

2. Cuando la autoridad municipal tuviera conocimiento de la comisión de una infracción de las tipificadas como muy graves por la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas para la Prevención, Asistencia e Integración Social, dará traslado de las actuaciones a la autoridad competente para su sanción.

ARTÍCULO 7. Graduación de las sanciones.

1. La cuantía de las sanciones previstas en el artículo anterior se entiende establecida en función de la naturaleza de las distintas infracciones, de modo que las mismas podrán

reducirse ante la concurrencia de circunstancias atenuantes que justifique el denunciado, o aumentarse ante las circunstancias agravantes contempladas en el artículo 47.2 de la Ley 6/1997, especialmente el perjuicio causado a menores de edad y la reincidencia, y siempre de acuerdo con los límites previstos en los artículos 47.3 y 50.2 de dicha ley.

2. Para la apreciación de la reincidencia, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción leve, ésta se considerará como grave, sancionándose por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como leve.

b) Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción grave, ésta se considerará como muy grave y se propondrá su sanción por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como grave, remitiéndose las actuaciones al órgano correspondiente para su imposición, con propuesta, en su caso, de suspensión de la licencia municipal de apertura hasta seis meses, en los supuestos contemplados en los apartados B, E, G y H del artículo 6.1 de la presente Ordenanza.

El plazo para apreciar la reincidencia será de un año desde que se impuso la primera sanción, adquiriendo ésta firmeza en vía administrativa, con independencia de los recursos que en vía contencioso-administrativa pudiera llegar a interponer el interesado.

ARTÍCULO 8. Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ordenanza serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social", de un año para las infracciones leves y dos años para las graves.

2. En cuanto a la caducidad del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 14 de enero, y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza, que consta de ocho artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Dado en Águilas, 9 de agosto de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Albudeite

907 Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a proyectos de cooperación y desarrollo.

Habiendo sido aprobada definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a proyectos de cooperación y desarrollo al no haberse presentado ninguna

reclamación, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 1.- Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación y desarrollo, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones.

Artículo 2.- Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones y ONG's que, estando o no domiciliadas en el municipio, lleven a cabo proyectos de cooperación y desarrollo en países empobrecidos o de trabajos en el campo de los servicios sociales.

Artículo 3.- Son subvenciones los proyectos y las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición, referidas a cooperación, asuntos sociales, solidaridad y desarrollo.

Artículo 4.- El pleno consignará la cantidad anual en su presupuesto para atender las actividades subvencionables, destinando una cantidad nunca inferior al 0,7% de los recursos ordinarios del mismo.

Artículo 5.- Las solicitudes de subvención se realizarán hasta el último día hábil del mes de abril, pudiendo ser ampliado este plazo, con la debida publicidad en los medios de comunicación regional, hasta el último día hábil del mes de mayo, si la escasez de proyectos en relación a la partida presupuestaria así lo aconsejara.

Artículo 6.- Las solicitudes de subvención deberán constar de una instancia firmada por la presidencia de la entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, además de:

- a) Memoria detallada de la actividad a realizar.
- b) Presupuesto global desglosado de la actividad a realizar.
- c) Copia de los estatutos, si se trata de una entidad no domiciliada en Albudeite.

Artículo 7.- La documentación a que se refiere el artículo anterior se presentará en el Registro del Ayuntamiento.

Artículo 8.- Los criterios básicos que han de regir el otorgamiento de las subvenciones son:

- a) Destinar los fondos a pueblos en situaciones de emergencia por guerras, catástrofes, bloques económicos, etc.
- b) Importancia del proyecto para el desarrollo de la comunidad a la que se destina.
- c) Grado de ejecución de proyectos anteriores llevados a cabo por la entidad.
- d) Potenciar a pueblos o gentes hermanados en Albudeite.

Artículo 9.- Las solicitudes no resueltas en ese plazo, se considerarán estimadas, procediéndose a su pago a los cinco días de ser anunciada tal mora por la entidad solicitante.

Artículo 10.- Los beneficiarios de cualquier subvención deberán justificar la misma con la aportación de fotocopia compulsada de facturas legales por, al menos, el valor subvencionado.

Los beneficiarios de subvenciones superiores a cien mil pesetas, deberán aportar además, memoria detallada de la actividad realizada, con fotografías, etc.

Artículo 11.- La documentación justificativa a que hace referencia al artículo anterior se presentará en el Ayuntamiento dentro de los dos meses siguientes a la realización de la actividad subvencionada.

Artículo 12.- La entidad beneficiaria queda obligada a la devolución de la cantidad concedida, si el Ayuntamiento Pleno considera que la utilización de los fondos difiere y/o vulnera flagrantemente el fin para los que fueron concedidos.

Disposición transitoria

El Ayuntamiento de Albudeite resolverá las peticiones a proyectos de cooperación y desarrollo realizadas durante el año 2000 en el periodo de un mes a contar desde la aprobación definitiva de la presente ordenanza.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Albudeite, 16 de enero de 2001.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

Alcantarilla

986 Aprobado el padrón de agua, basura, saneamiento, conservación de contadores e IVA.

Por Decreto número 135 de fecha 22 de enero de 2001, fue aprobado el Padrón de agua, basura, saneamiento, conservación de contadores e Iva, correspondiente al cuarto trimestre de 2000 y que importa un total de 131.571.736 pesetas con el siguiente desglose individualizado:

4.º trimestre: Agua, 77.419.836.

C. contador: 820.170.

Basura: 29.401.169.

Saneamiento: 17.181.975.

IVA 7%: 6.622.435.

IVA 16%: 126.151.

Dicho padrón queda expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo aludido puedan ser examinados por los legítimos interesados y presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago del dicho impuesto, el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la oficina de Aquagest, situada en la calle Mayor, edificio de la Plaza de Abastos de San Pedro.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», finalizando en todo caso el 30 de marzo de 2001.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación al contribuyente, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por vía de apremio, con recargo del 20%, según lo establecido en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, 22 de enero de 2001.—El Alcalde.

Blanca

902 Aprobación del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2001.

Habiéndose aprobado el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2001, dicho documento con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que contará a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

El periodo voluntario para el ingreso de los recibos deberá realizarse desde el veintiuno de marzo al veintiuno de mayo del año 2001.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las entidades colaboradoras siguientes:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

Caja Rural de Almería

Asimismo, se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado texto legal.

Igualmente se comunica que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 18 de enero de 2001.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Cartagena

892 Área de Urbanismo.

Intentada la notificación al propietario del inmueble que abajo se relaciona de la orden de ejecución de obras de conservación de los mismos, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrá comparecer en el Área de Urbanismo, calle Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de julio.

Situación: Calle Santa Florentina, 28 esquina calle San Fernando, 55.

Referencia catastral: 7739501.

Resolución: 22/12/00.

Número expediente: RU97/93.

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el señor Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 17 de enero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

893 Adquisición de equipos informáticos para la Recaudación Municipal.

1.-Entidad adjudicadora

Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

2.-Objeto del contrato

Adquisición de equipos informáticos para la Recaudación Municipal, licencias y software, que se llevará a cabo de conformidad con las prescripciones señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto mediante concurso de adquisición, base del presente anuncio.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: Se fija en la cantidad máxima de 5.000.000 de pesetas.

El gasto se financiará por el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

5.-Garantías

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, por valor del 4% del importe de adjudicación.

La garantía definitiva podrá constituirse en metálico, en valores públicos, en valores privados, mediante aval, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones previstas por los artículos 35 y 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.-Obtención de documentación e información

Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Calle Caballero, 7.

30201 Cartagena.

Teléfono: 968-521796.

Telefax: 968-123229.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Relacionados en la cláusula 10.3.2 del referido Pliego (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 10.3 del referido pliego.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 10.1 del pliego...

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Sala de Concejales del edificio Administrativo del Ayuntamiento.

Fecha: El día en que se cumplan cinco hábiles desde el fin del plazo de presentación de ofertas.

Hora: A las diez horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Cartagena, 19 de enero de 2001.—El Consejero Delegado, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

989 Área de Urbanismo. Procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados que abajo se relacionan del acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, calle Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada, y empiecen a correr los plazos para formular propuesta de resolución.

Identidad: P. Zamora Sánchez.

Situación obras: La Roda, La Azohía.

Resolución: Decreto de 29 de noviembre 2000.

La resolución que se notifica no es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarse cuanto se estime conveniente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cartagena, 22 de enero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Bando de Fomento, S.A.

Blasa Galán García.

Christine Galán.

Joaquina Meroño Sanmartín.

Carmen García Oliva.

Vicenta Montoya Vivancos.

Pedro Manuel Noguera Gallego.

Peter Tragner.

Nicolasa Moreno Pérez.

Mercantil Residencial Brisa del Mar, S.A.

GDS. Cusa, S.A.

David Ruiz Hernández.

José David, María Isabel y Juan Carlos Ruiz Martínez.

Cartagena

985 Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de pasaderas en la vía pública de Cartagena.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día treinta de noviembre de dos mil, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal de Pasaderas en la vía pública de Cartagena, disponiéndose la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos lo deseen, puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones o sugerencias durante el plazo indicado, el Reglamento del Parque Infantil de Tráfico se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra a disposición del público en la Jefatura de la Policía Local, en la calle Ramón y Cajal n.º 67 de Cartagena.

Cartagena, 10 de enero de 2001.—El Concejal Delegado del Área de Interior y Seguridad Ciudadana, Domingo José Segado Martínez.

Cartagena

988 Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. 7 de Los Urrutias.

En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el 22 de diciembre de 2000, se adoptó ratificación del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. 7 de Los Urrutias, promovido por el Ayuntamiento.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del mencionada ratificación del acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

Abraham Sánchez Motos y esposa.

Antonia Fernández Mellado.

Juan Morán Francés.

María del Carmen García Montoya.

María Luisa Montoya López.

Se hace público para que sirva de notificación a las personas indicadas, según lo previsto en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Lo que se publica para que en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del presente edicto, puedan presentar las alegaciones pertinentes.

Cartagena, 19 de enero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

990 Área de Urbanismo. Expediente de restauración.

Habiéndose incoado expediente para la restauración del orden jurídico infringido número SA2000/415, a don Julio Jiménez Jiménez, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2000, por realizar obras consistentes en construcción de vivienda y semisótano sin licencia municipal, e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado, que se le requiere para que en plazo de dos meses solicite licencia en forma reglamentaria, con advertencia que transcurrido dicho plazo sin solicitarla se ordenará la demolición de las obras a su costa; de igual manera se procederá si la licencia debiera de ser denegada por ser su otorgamiento contrario a la normativa urbanística en vigor.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses. Estos plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Lo anterior es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 22 de enero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Fortuna

1183 Anuncio licitación contrato obras, exp. nº 01/2001.**1.- Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.
Secretaría General.
Expediente número 01/2001.

2.- Objeto del contrato

Descripción: PODAS DE 1.ª EDAD EN 238 HAS. CON RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN LOS MONTES N.º 56,53 Y 63 DEL C.U.P. DENOMINADOS RESPECTIVAMENTE "CUEVAS DEL SOLÍN", "CERRO DE LAS CARBONERAS" Y "UMBRÍA DEL CERRO DEL MOJÓN", SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FORTUNA.

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: cinco meses desde la fecha de replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 33.487.932 pesetas (201.266,52 euros).

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.
Calle Purísima, 7.
30620.-Fortuna.
Teléfono: 968-68 51 03.
Telefax: 968-68 50 18.
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d).

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.
Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.
Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 22 de enero de 2001.— El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

1182 Anuncio licitación contrato obras, exp. nº 02/2001.**1.- Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.
Secretaría General.
Expediente número 02/2001.

2.- Objeto del contrato

Descripción: ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS ACCESOS AL PARQUE REGIONAL DE LA SIERRA DE LA PILA EN EL T.M. DE FORTUNA"

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: tres meses desde la fecha de replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 32.498.669 pesetas (195.320,93 euros).

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.
Calle Purísima, 7.
30620.-Fortuna.
Teléfono: 968-68 51 03.
Telefax: 968-68 50 18.
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo G, Subgrupos 4 ó 6, Categoría d).

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 22 de enero de 2001.— El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Las Torres de Cotillas

991 Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de las obras de «Colector general de saneamiento en La Florida».

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

2.-Objeto del contrato

Ejecución de las obras de «Colector General de Saneamiento en La Florida».

3.-Plazo de ejecución

Tres meses.

4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Ordinaria, abierto y subasta.

5.-Presupuesto de licitación

11.522.318 pesetas, I.V.A. incluido.

6.-Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Plaza Mayor, número 11. 30565, Las Torres de Cotillas (Murcia). Teléfono: 968 62 65 11.

7.-Requisitos específicos del contratista

Los señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.-Presentación de las ofertas

a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

d) Horario: De las 9 a las 14 horas.

9.-Apertura de las ofertas

El día que se determine por la Mesa de Contratación y que será comunicado a los participantes en la licitación y expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

10.-Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario.

11.-Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares

Queda expuesto al público por el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación hasta que éstas sean resueltas por el órgano municipal competente.

Las Torres de Cotillas, 19 de enero de 2001.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

Las Torres de Cotillas

992 Delegaciones.

Se pone en público conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo siguiente:

-Por Decreto de Alcaldía número 506/2000, de fecha 15 de noviembre, se delegó en el Concejal don Jesús Sólera Contreras, la presidencia de la Mesa de Contratación encargada de proponer la adjudicación del contrato para la realización de las obras de «Pavimentaciones y Saneamiento calle Alfonso X y alumbrado Barrio C. Jardín».

-Por Decreto de Alcaldía número 507/2000, de fecha 15 de noviembre, se modificó el Decreto 370/1999, de 20 de julio, en lo referente a la designación de concejales delegados, de la siguiente forma:

Que don Faustino Fernández Hurtado, desempeñe las atribuciones de Concejal Delegado del Área de Educación y Cultura.

Que doña Josefa Murcia Cascales, desempeñe las atribuciones de Concejala Delegada del Área de Mujer y Juventud.

Que doña Jerónima Arnaldos Contreras, desempeñe las atribuciones de Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales y Sanidad.

-Por Decreto de Alcaldía número 536/2000, de fecha 11 de diciembre, se delegó en el Primer Teniente de Alcalde, don Faustino Fernández Hurtado, la Presidencia de la Comisión de Gobierno a celebrar el día 11/12/2000, a las 20,30 horas.

Las Torres de Cotillas, 12 de diciembre de 2000.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

La Unión

987 Aprobación inicial del Estudio de Detalle sobre una parcela de terreno ubicado en la calle Murcia, de La Unión.

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2001, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle sobre una manzana de terreno con una superficie de

4.616,00 metros cuadrados que se ubica en suelo urbano U-1 según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, quedando situada en la calle Murcia, de La Unión.

El referido proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las Dependencias Municipales de Urbanismo de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La Unión, 23 de enero de 2001.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Librilla

1186 Exposición al público del padrón fiscal correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2001.

Don Juan Porras Vicente, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Librilla.

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en el servicio de Gestión Tributaria sito en la Plaza Juan Carlos I, número 1, el padrón fiscal correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2001, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

En base a los artículos 113.3 de la Ley 8/85 y 14.2 de la Ley 39/88, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante podrá suspenderse la ejecución mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996 de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Librilla a nueve de enero de dos mil uno.—El Alcalde Presidente, Juan Porras Vicente.

Lorca

1184 Anuncio de licitación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 29 de enero de 2001 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo de suministro relativo a «Gasóleo de calefacción (gasóleo C) para colegios públicos», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/96, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 6/2001.

2.- Objeto del contrato.

- A) Descripción: «Gasóleo de calefacción (gasóleo C) para colegios públicos».
- B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de 6.000.000 de pesetas (36.060,73 euros), I.V.A. incluido, incluyéndose en el mismo el transporte del gasóleo mediante camiones cisterna a los distintos colegios públicos, siendo el tipo para cada litro de gasóleo C de 66 pesetas (I.V.A. incluido).

5.- Garantías.

- Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
- Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca. Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: Calle Santiago, número 2, bajo.
- C) Localidad y código postal: Lorca 30800.
- D) Teléfono: 46 49 11.
- E) Telefax: 46 60 62.
- F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas.

- A) Plazo: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil siguiente en caso de que coincida en sábado o festivo.

- B) Documentación a presentar: Sobre número 2 (propuesta económica) conforme al modelo que se recoge en la

cláusula 24; sobre número 1, documentación administrativa, recogida en la cláusula 9.

C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, Murcia.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de la proposición económica.

8.- Apertura de ofertas económicas.

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 18 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 18 horas del martes hábil siguiente del señalado para la apertura de la documentación.

9.- Otras informaciones.

Como criterios a tenor del artículo 86 del R.D.Leg. 2/2000, de 16 de junio, que se establecen para la adjudicación del contrato:

a) Menor precio ofertado sobre el tipo por litro expresado: hasta 1 punto.

b) Revisión de precios (fórmula de revisión); compromiso expreso y formal del licitador de que para el caso de variación a la baja del precio adjudicado, siendo inferior el precio de venta al público del que resulte de la adjudicación presente, se aplicará a cada litro el mismo porcentaje de baja que se obtenga de la licitación presente: hasta 1 punto.

10.- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 30 de enero de 2001.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

1185 Anuncio de cobranza.

Habiéndose confeccionado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2001, dicho documento con su antecedente y justificantes, queda expuesto durante el plazo de UN MES que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el Negociado de Gestión Tributaria.

El ingreso de las cuotas deberá realizarse en el Negociado de Gestión Tributaria a partir del próximo día 1 de marzo hasta el día 15 de mayo del presente año, en periodo voluntario, y en horario de cobro de lunes a viernes de 9 a 13 horas por la mañana y durante los días 7 al 15 de mayo igualmente en horario de tarde de 5 a 8 horas de lunes a jueves, en las Dependencias de este Excmo. Ayuntamiento sitas en la Plaza de España.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario que se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria conforme a las reglas del artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del referido Reglamento General de Recaudación.

Lorca, 23 de enero de 2001.—V.º B.º el Tte. Alcalde de Economía Hacienda y Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.—El Tesorero, José María Pérez de Ontiveros Baquero.

Mancomunidad de la Comarca Oriental

1181 Aprobación definitiva del Presupuesto General Único de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2001.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Único de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2001, durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 292, de 19 de diciembre de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se considera definitivamente aprobado dicho Presupuesto, que ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	100.000
4	Transferencias corrientes	79.165.060
5	Ingresos patrimoniales	30.000
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	2.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Suman los ingresos	79.297.060

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	49.226.082
2	Gastos, bienes corrientes y servicios	27.286.878
3	Gastos financieros	201.000
4	Transferencias corrientes	2.503.100
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	80.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Suman los gastos	79.297.060

Conforme a lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley antes citada, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo perpetuado en el artículo 150.3 d el Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera

Puesto	N.º plazas	Grupo	Nivel
Director	1	A	26
Psicóloga	1	A	26
Asistente/s Social/es	5	B	22
Educador Social	1 Vacante	C	18
Aux. Administrativo	1	D	16
Aux. Ap. Emigrantes	1	D	16

B) Personal laboral duración determinada

Puesto	N.º plazas
Asistente Social	1

Conforme a lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley antes citada, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo perpetuado en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Santomera a 10 de enero de 2001.—El Presidente, Fernando Molina Parra.

Molina de Segura

903 Lista provisional de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha del primer ejercicio para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Oficial Electricista.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial Electricista vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía resuelve:

1º.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS

Apellidos y Nombre	D.N.I.
AROCA ANDUJAR ANTONIO	22.431.419

EXCLUIDOS

Ninguno.

Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2º.- Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: Don Eduardo Javier Contreras Linares

Suplente: Don Estanislao Vidal Pujante

VOCAL SECRETARIO:

Titular: Don Manuel López Vidal

Suplente: Don José Celdrán González

VOCAL:

- En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Titular: Don José Antonio Martínez Serrano

Suplente: Don Juan Antonio Contreras Ruiz

- En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: Don José Jiménez López

Suplente: Don Cristóbal Luna Riquelme

- En representación de la Junta de Personal:

Titular: Doña M.ª Carmen Palazón Cascales

Suplente: Don Juan Carlos López Almela

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días hábiles para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

3º.-El ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 28 de febrero de 2001, miércoles, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, debiendo presentarse el aspirante provisto del D.N.I. y demás elementos necesarios para la ejecución del ejercicio.

Molina de Segura, 16 de enero de 2001.—El Alcalde.

Murcia

1188 Aprobación para ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma una parcela municipal.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria el 25 de enero de 2001, ha aprobado ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una parcela municipal en C/. Alcalde Gaspar de la Peña, de Murcia, para su destino a la sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, que tiene la siguiente descripción:

"PARCELA de equipamientos situada en término municipal de Murcia, paseo del Malecón, en calle Alcalde Gaspar de la Peña, Barrio de San Pedro, de 935 m² de superficie, que linda: Norte, resto de la matriz en porción destinada a calle; Este, resto de la matriz; Sur, Río Segura; y Oeste, Hermanos Ponce."

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 26 de enero de 2001.—El Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación.

Murcia

1187 Aprobación para ceder gratuitamente a la Asociación de familias y enfermos mentales (AFES), para construcción de un centro especial de empleo una porción a segregar de la finca municipal El Mayayo, en El Palmar.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria el 25 de enero de 2001, ha aprobado ceder gratuitamente a la Asociación de Familias y Enfermos Mentales (AFES), para la construcción de un Centro Especial de Empleo, una porción a segregar de la finca municipal El Mayayo, en El Palmar, que tiene la siguiente descripción:

“Parcela de siete mil metros cuadrados dentro de la Finca del Mayayo en término de Murcia, pedanía de El Palmar, que linda: al Norte, depósito de vehículos; al Este, parcela cedida a Fundación Solidaridad y Reinserción-Proyecto Hombre; al Sur, parcela cedida a la Jefatura Provincial de Tráfico; y al Oeste, resto de la finca matriz en porción destinada al uso público.”

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 26 de enero de 2001.—El Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación.

Murcia

904 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Auxiliar Técnico.

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en sesión de 24 de noviembre de 2.000, acordó convocar concurso-oposición para proveer en propiedad, mediante promoción interna, una plaza de Técnico Auxiliar de

Información Urbanística, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, con arreglo a las siguientes bases, ratificadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

B A S E S

Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante promoción interna, por Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico Auxiliar de Información Urbanística, existente en la plantilla de personal funcionario de esta Gerencia, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, catalogada con el código de puesto 819, incluida en las Convocatoria específica para la promoción interna, correspondiente a 2.000, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C (Según art. 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Denominación: Técnico Auxiliar de Información Urbanística.

Excepcionalmente, podrá tomar parte en la presente convocatoria el personal laboral fijo de plantilla que cumpla los requisitos que se detallan en la base tercera, apartado A, de las presentes bases. En este sentido, y en el supuesto de que resulten seleccionados, se transformará el número de plazas necesario en otras de igual categoría de la plantilla de personal laboral, previo al nombramiento de los aspirantes propuestos.

Segunda.- Publicación de la Convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Participación En La Convocatoria

A.- Requisitos de los Aspirantes

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera o laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o de cualquiera de sus organismos autónomos, con una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria. A estos efectos, se computará la antigüedad como laboral fijo del personal municipal que en virtud de la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo para Personal Laboral del Ayuntamiento de Murcia, aprobado por Acuerdo de Pleno de 30-6-94, haya sido funcionarizado.

- Estar ocupando plaza de Delineante o Inspector Urbanístico y pertenecer al Grupo C de titulación en el caso de funcionario o de Nivel de titulación de Graduado Escolar en el caso de personal laboral.

- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, o poseer, como funcionario de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia, una antigüedad mínima de diez años en plaza perteneciente al Grupo D, en el caso de funcionarios, o al nivel de Titulación de Graduado Escolar en el caso de personal laboral.

- Estar en posesión del permiso de conducir, clase B (al exigirse este requisito su uso en el Servicio no generará compensación económica alguna)

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos

sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en la Gerencia de Urbanismo o en el Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo o en el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejo de Gerencia adoptará acuerdo declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.- Tribunal.

Presidente:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

- Vocal 1:

El Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo.

- Vocal 2:

El Jefe del Servicio Central, o persona en quien delegue.

- Vocal 3:

Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Vocal 4:

Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Cultura.

- Vocal 5:

Vocal propuesto por la Junta de Personal.

- Vocal 6: Vocal-Secretario.

- El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/

1.988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1.993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.- Pruebas

A. Comienzo y desarrollo de las Pruebas Selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra W, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 28-10-93, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Gerencia sito en Plaza de Europa y en el de la Concejalía de Personal del Ayuntamiento, segunda planta del edificio de la Glorieta de España.

B. Fase de concurso.

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo.

1.- Por años de experiencia en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, en cualquiera de las plazas que le dan opción a participar en la convocatoria, hasta un máximo de 3'00 puntos.

2.- Por años de experiencia en puestos de superior o similar cometido o importancia al convocado, en cualquier Administración Pública o empresa privada, hasta un máximo de 3'00 puntos.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1'00 punto.

4.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2'00 puntos.

5.- Otros méritos, hasta un máximo de 1'00 puntos.

C.- Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará de las pruebas que seguidamente se detallan.

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal en el momento de la realización del ejercicio, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo. La duración de las pruebas de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de una hora, tres temas sacados al azar de entre el temario adjunto, uno de la parte general y dos de la especialidad.

D.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la

misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO**TEMARIO****PARTE GENERAL:**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

TEMA 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones.

TEMA 3.- El Gobierno, El Poder Judicial.

TEMA 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

TEMA 5.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 6.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

TEMA 7.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

TEMA 8.- Organización municipal. Competencias. Estructura y funcionamiento de los principales servicios del Ayuntamiento de Murcia.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Significado del Plan Urbanístico. Clases de Planes. Vigencia de los Planes.

TEMA 2.- Los Planes Generales de Ordenación. Contenido. Procedimiento de aprobación.

TEMA 3.- Los Planes Parciales y Especiales. Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización. Contenido. Procedimiento de aprobación.

TEMA 4.- Clasificación del Suelo. Derechos y deberes de los propietarios según clase de suelo. Cesiones obligatorias. Costeamiento de la obra urbanizadora.

TEMA 5.- Valoraciones: Valor de las construcciones. Conceptos generales. Precio unitario. Superficie útil y construida. Depreciación de la construcción.

TEMA 6.- Normas subsidiarias y complementarias del Planeamiento. Contenido. Procedimiento de aprobación.

TEMA 7.- La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencias y principios generales. Los sistemas generales. Clases. Procedimientos para la obtención del suelo.

TEMA 8.- Sistemas de Actuación. Determinación del aplicable. Sustitución o modificación.

TEMA 9.- Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. Concepto. Contenido. Procedimiento de aprobación.

TEMA 10.- Compensación. Contenido y procedimiento.

TEMA 11.- Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento.

TEMA 12.- Edificación y Uso del Suelo. Edificación Forzosa y Registro de Solares. Plazos de solicitud de licencia y terminación de las obras. Consecuencias de su incumplimiento.

TEMA 13.- La declaración de ruina. Clases. Efectos.

TEMA 14.- La licencia urbanística. Concepto. Actos sujetos a licencia. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 15.- Infracciones Urbanísticas. Conceptos y clases. Responsabilidad. Sanciones. Prescripción.

TEMA 16.- La Ordenanza Municipal de Edificación y Uso del Suelo. Idea. Su contenido.

TEMA 17.- Las Normas del Plan General. Clases de Zonas. Concepto y condiciones de Edificación y uso del suelo urbano.

TEMA 18.- Las Normas del Plan General. Clases de Zonas. Concepto y condiciones de Edificación y uso del suelo urbanizable.

TEMA 19.- Las Normas del Plan General. Clases de Zonas. Concepto y condiciones de Edificación y uso del suelo no urbanizable.

TEMA 20.- El contenido de la Revisión del Plan General. La nueva regulación normativa (urbano, urbanizable y no urbanizable).

TEMA 21.- El Patrimonio Histórico Artístico. Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Murcia. Nociones básicas. El catálogo de elementos protegidos de la Revisión del Plan General.

TEMA 22.- Normas de Protección Arqueológica. Plan Especial de Protección Arqueológica de Murcia.

TEMA 23.- La Ley de Medidas para la protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia. Infracciones Urbanísticas, medidas de prevención y garantías. Responsabilidades y Sanciones.

TEMA 24.- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

TEMA 25.- Ordenanza Municipal sobre Quioscos. Su contenido.

TEMA 26.- Ordenanza Municipal. Reguladores de la Publicidad Exterior mediante carteleros. Su contenido.

TEMA 27.- Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

TEMA 28.- Concepto de Información Administrativa. Legislación y Normativa básica sobre Información al Ciudadano.

TEMA 29.- La atención personalizada: Fases y Mecanismos.

TEMA 30.- La Atención Telefónica: Instrumentos de Funcionamiento.

TEMA 31.- La Calidad y Evaluación en la Información al Ciudadano. Introducción Norma ISO.

TEMA 32.- Principales Tecnologías de Difusión de Información.

Murcia, 30 de enero de 2001.—El Tte. Alcalde de Urbanismo.

Murcia

886 Expediente sancionador número 4.336/99 por la realización de obras sin licencia.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 23-octubre-2000, se adoptó el siguiente acuerdo:

Resultando.

1.º. Que en virtud de actuación inspectora de los Servicios de Inspección Municipales, fue incoado expediente sancionador a D. Jaime Escudero Gutiérrez, con el número 4.336/99, por la realización de obras sin licencia en Ctra. de Torres de Cotilla, 3.- Javalí Nuevo, consistentes en acondicionar local de 72 m² y ampliar bajo de 30 m², ordenándose por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 1999, la suspensión inmediata de los referidos actos de edificación y el requerimiento al interesado para que solicitara en forma la reglamentaria licencia municipal, así como la instrucción del expediente sancionador correspondiente.

2.º. Que por la Unidad Técnica de la Gerencia, se ha informado que las referidas obras:

Zona 1C.- Casco urbano de pedanías: Las obras realizadas cumplen normas a efectos urbanísticos.

Considerando:

1.º. Que por el citado promotor no han sido atendidos los requerimientos que oportunamente le fueron hechos.

2.º. Que los actos de edificación realizados suponen una evidente infracción de lo dispuesto en los artículo 1 y 12 de la Ley 12/1986 de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del R.D. 2.187/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística y demás normas complementarias, sancionables a tenor de los artículos 90 y 62 del R.D. 2.187/1978.

3.º. Comprobado que el expediente sancionador instruido se ha ajustado en su tramitación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Vistos: La Ley de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ordenanza Municipal sobre edificación y uso del suelo, Plan General de Ordenación.

Se acuerda.

1.º. Declarar clandestinas las obras realizadas por D. Jaime Escudero Gutiérrez, en Ctra. de Torres de Cotilla, 3, Javalí Nuevo, consistentes en acondicionar local de 72 m2 y ampliar bajo de 30 m2, por haberlas ejecutado sin licencia y estar tipificada la infracción cometida en el artículo 1 de la Ley 12/1986, en relación con los artículos 2, 3, 4, 41 y 42 de la misma Ley.

2.º. Imponer a D. Jaime Escudero Gutiérrez una multa urbanística de 66.300 pesetas, correspondiendo al 5% del valor establecido de acuerdo con el artículo 43.b de la Ley 12/86, al ser las mismas legalizables, por aplicación de lo establecido en los artículos 90 y 62 del Reglamento de Disciplina Urbanística y concordantes.

3.º. Por tratarse de obras clandestinas, el interesado no tendrá derecho a percibir indemnización alguna en el caso de que, en aplicación de la citada legislación o por desarrollo de los Planes Urbanísticos Municipales, se requiera la demolición de las obras de referencia.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, al amparo del artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

Asimismo se le indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia a 2 de enero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

888 Inicio de procedimiento sancionador urbanístico. Ampliación de plazo.

Con fecha 23 de octubre de 2000, el Consejo de Gerencia, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º- Por Decreto de 10 de mayo de 2000, se inició procedimiento sancionador urbanístico a don Patricio Ros Gómez, por el incumplimiento de al orden de limpieza de la parcela sita en carretera de La Ñora, 225, Rincón de Beniscornia.

2.º- De conformidad con los artículos 42 y 49 de la Ley 30/92 citada y 20 del R.D. el plazo máximo para notificar la resolución es de 6 meses, pudiéndose ampliar por un plazo que no exceda de la mitad de lo establecido si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de tercero, debiendo acordarse la ampliación antes de que transcurra el plazo para resolver.

3.º- La propuesta de resolución se notificó al interesado el 10 de octubre, sin que haya transcurrido el plazo concedido para presentar alegaciones y documentos en los términos del 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y 19 del R.D. 1.398/93. Vistos los artículos citados y demás normativa aplicable y dado que no ha concluido el trámite de audiencia, ni transcurrido el plazo para resolver y notificar la resolución, estando próximo su vencimiento, se acuerda:

Ampliar un mes el plazo para resolver y notificar el procedimiento sancionador urbanístico iniciado el 10 de mayo de

2000 a don Patricio Ros Gómez, por el incumplimiento de la orden de limpieza de la parcela sita en carretera de La Ñora, 225, Rincón de Beniscornia.

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa.

Murcia, 2 de enero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

885 Gerencia de urbanismo. Orden de pago de factura.

Con fecha 14 de noviembre de 2000, por el Director de Servicios, se ha dictado la siguiente resolución:

En uso de las atribuciones que me están conferidas según el artículo 10 I) de los Estatutos de la Gerencia, vengo en aprobar y ordenar el pago de la factura número 54/00, presentada por la Empresa Construcciones Hermanos Chelines, S.A., relativa a limpieza y vallado de solar sito en calle Jardín de Poniente, Guadalupe, por importe de 480.000 pesetas, cuyo gasto fue aprobado por Resolución del Director de Servicios de fecha 16 de febrero de 2000.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gerencia de Urbanismo, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 32 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo.

Murcia a 2 de enero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

889 Gerencia de urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de infraestructuras básicas de los planes parciales CR-5 y CR-6 de Murcia. (Gestión-Compensación: 1692GC99).

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2000, se aprobó inicialmente el Proyecto de infraestructuras básicas de los sectores ordenados por los Planes Parciales Ciudad Residencial número 5 y 6, del ensanche Norte, así como el documento relativo a la distribución de costes, financiación y contratación de dicho proyecto y régimen operativo.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 12 de enero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

887 Restablecimiento del orden infringido como consecuencia de obras realizadas.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 23-octubre-2000, se adoptó el siguiente acuerdo:

Resultando.

1.º. Que en el 24-agosto-2000, se incoó procedimiento para el restablecimiento del orden infringido a D. Francisco Luque Vivancos, como consecuencia de las obras realizadas en Carril de los González. Los Garres, consistentes en construir vivienda unifamiliar de 88 m², porche de 11 m² y buhardilla de 24 m², sin la reglamentaria licencia municipal o en contra de su contenido.

2.º. Que la Sección Técnica ha informado que las referidas obras:

Zona 11/3.- Agrícola de Interés. No cumple parcela mínima, posee 1.035 m² y precisa 11.180 m²; No cumple distancia a linderos y camino, se sitúa a 6 m. en lindero y a 10 m. a camino y se obliga a 15 m.

Considerando:

1.º. Que por el citado promotor no han sido atendidos los requerimientos que oportunamente le fueron hechos.

2.º. Que los actos de edificación realizados suponen una evidente infracción de lo dispuesto en los artículos 1 y 12 de la Ley 12/1986 de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del R.D. 2.187/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística y demás normas urbanísticas aplicables para la zona de su emplazamiento.

3.º. Que los artículos 29.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 35 de la Ley 12/1986 disponen en estos casos que se debe acordar la demolición de las obras o las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

Vistos: La Ley 12/86, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, Ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones; Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo; Plan General de Ordenación en vigor y demás disposiciones de general aplicación.

Se acuerda.

1.º. Se ordena a D. Francisco Luque Vivancos, la demolición de las obras o las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas en Carril de los González. Los Garres, consistentes en construir vivienda unifamiliar de 88 m², porche de 11 m² y buhardilla de 24 m², sin licencia o en contra de su contenido y con infracción grave de las normas urbanísticas aplicables a la zona de su emplazamiento.

2.º. La demolición o restitución ordenada se efectuará en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación de este acuerdo, a su costa y bajo la dirección de técnico competente; con apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se realizará por las brigadas municipales o personal idóneo contratado, igualmente a costa del

obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación y contra resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación.

Murcia a 2 de enero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

890 Gerencia de urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de abastecimiento de agua al Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia. (Gestión-Compensación: 1735GC00).

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2000, se aprobó inicialmente el Proyecto de obras de abastecimiento de agua potable al servicio del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia, redactado por el Servicio de Proyectos de Urbanización de esta Gerencia de Urbanismo.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 11 de enero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

891 Gerencia de urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto modificado de red básica de abastecimiento de agua y saneamiento de los polígonos 2.1, 2.2, 2.3 y 3.3 del P.P.CR-3 de Murcia. (Gestión-Compensación 0848GC99).

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2000, se aprobó definitivamente el Proyecto modificado de red básica de abastecimiento de agua y saneamiento de los polígonos 2.1, 2.2, 2.3 y 3.3 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si éste es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido y expresamente a don Antonio Oliva Illán, don Ramón López López, don Cipriano García Andreu y la mercantil Jomecavi, S.L.

Murcia, 8 de enero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

883 Gerencia de urbanismo. Notificación de acuerdo de aprobación de gasto relativo a demolición subsidiaria.

Notificación de acuerdo de aprobación del gasto relativo a demolición subsidiaria por ruina inminente de edificación sita en carretera de Beniaján, entre los números 141 y 143 de Beniaján.

Por desconocerse el domicilio actual del propietario de la edificación sita entre los números 141 y 143 de Beniaján, no ha sido posible notificar al mismo las resoluciones relativas a dicho inmueble, por lo que, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que con respecto a dicho edificio, por el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo, con fecha 18-12-00, fue aprobado el gasto relativo a las obras de demolición subsidiaria de dicha edificación, con cargo a la propiedad, ascendiendo el mismo a la cantidad de 538.365 pesetas, IVA y dirección técnica incluidas.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 18 de enero de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Torre Pacheco

896 Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda de Torre Pacheco.

Por Decreto de 27 de diciembre de 2000, se declara definitivamente aprobada la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de la Vivienda de Torre Pacheco, cuyo texto modificado es íntegramente el siguiente:

«TÍTULO II

CAPÍTULO I.-Órganos del Patronato

Artículo 10.-El gobierno y dirección del Patronato corresponderá:

- A) A la Junta de Patronato.
- B) A la Comisión Ejecutiva de la Junta de Patronato.
- C) Al Presidente.
- D) Al Gerente que, en su caso, pudiera nombrarse por la Junta de Patronato».

(El artículo 10 ha sido modificado).

CAPÍTULO II.-De la Junta del Patronato y del Presidente y del Gerente

Artículo 11.-El gobierno y administración corresponderá a la Junta de Patronato, que lo representa, y estará investida de las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Patronato».

(Este artículo 11 no se modifica).

Artículo 12.-La Junta de Patronato se compondrá de miembros natos y electivos.

A) Serán miembros natos:

- 1.-El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- 2.-El señor Concejal-Presidente de la Comisión Informativa que trate de los temas de Asistencia Social.
- 3.-El señor Concejal-Presidente de la Comisión Informativa que trate de los temas de Urbanismo.
- 4.-El señor Gerente que, en su caso, designe la Junta de Patronato.

B) Serán miembros electivos:

a) Cinco señores Concejales designados por el Ayuntamiento Pleno de entre los miembros de la Corporación representantes de todos los grupos políticos integrados en la misma.

b) Un representante de las Asociaciones de Vecinos elegido entre los representantes de ellas.

c) Un representante de las Asociaciones Juveniles del municipio, elegido entre los representantes de ellas».

(El artículo 12 ha sido modificado).

Artículo 13.-Todos los miembros de la Junta de Patronato tendrán voz y voto, actuando de Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de Torre Pacheco o Funcionario en quien delegue, y de Interventor el que ostente dicho cargo en la Corporación por sí o funcionario en quien delegue, ambos con voz pero sin voto».

(Este artículo 13 no se modifica, pero anteriormente era el número 15).

Artículo 14.-El Presidente nato del Patronato lo será el de la Corporación Municipal de Torre Pacheco.

La Junta de Patronato elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo. Dicha Junta también designará un vocal entre los miembros del Patronato para formar parte de la Comisión Ejecutiva».

(Este artículo 14 anteriormente era el número 13, pero además se le da una nueva redacción).

Artículo 15.-El Presidente de la Junta de Patronato podrá delegar sus atribuciones y será sustituido, en los casos de ausencia o enfermedad, por los Vicepresidentes por su orden.

Los demás miembros de la Junta de Patronato no podrán delegar su intervención en la Junta ni su voto.

(Este artículo 15 no se modifica, pero anteriormente era el número 16).

Artículo 16.-Por acuerdo adoptado en la Junta de Patronato podrá designarse un Gerente, cuyas facultades y atribuciones serán determinadas en el momento de la designación, así como el periodo de duración del cargo.

(Este artículo 16 no se modifica, pero anteriormente era el número 14).

Artículo 17.-Por la Presidencia se designará un Funcionario Municipal, en calidad de Tesorero, al que le corresponderá bajo la autoridad del Presidente y el control del Interventor, la formalización de los pagos e ingresos del Patronato y su administración y custodia. El Interventor de fondos, por sí o funcionario en quien delegue, ejercerá las funciones de su cargo en el Consejo.

Los fondos del Patronato Municipal de la Vivienda de Torre Pacheco se depositarán en cuenta abierta en cualquier entidad de crédito, siendo necesaria para su disposición las firmas del Presidente, del Interventor de Fondos del Ayuntamiento o funcionarios en quien delegue, y del Tesorero.

(En este artículo solamente se cambia la denominación «Administrador» por la actual de «Tesorero»).

CAPÍTULO V.-Competencia de los órganos

Artículo 25.-A la Comisión Ejecutiva de la Junta de Patronato corresponderá:

5.º-Aprobar las certificaciones de obras de aquellos proyectos promovidos por el Patronato Municipal de la Vivienda.

6.º-Cuántas atribuciones le delegue expresamente la Junta de Patronato.

(Este artículo 25 solo se transcribe en su parte modificada).

Artículo 26.-I.-Al Presidente del Patronato le corresponderá las siguientes atribuciones:

1.º- Representar al Patronato.

2.º-Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Patronato y de la Comisión Ejecutiva.

3.º-Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Patronato y de la Comisión Ejecutiva.

4.º-Proceder a la declaración de obra nueva en los proyectos de construcción acometidos por el Patronato.

5.º-El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

6.º-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por la Junta de Patronato, así como las bases para la selección del personal y la provisión de puestos de trabajo.

7.-Las demás competencias que no se atribuya a otros órganos del Patronato.

II.-Al Gerente le corresponderán ejecutar los acuerdos de la Junta, de la Comisión Ejecutiva y del Presidente y las demás atribuciones que expresamente se señalen en el acuerdo de su nombramiento por la Junta de Patronato.

(Este artículo 26 ha sido modificado).

La modificación de la ordenanza anteriormente transcrita entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días, a contar desde la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (artículo 70.2 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 2 de enero de 2001.—El Alcalde-Presidente del Patronato, Francisco Sáez Sáez.

Ulea

993 Adjudicación de obra.

A los efectos previstos en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de 13 de diciembre de 2000, acordó la adjudicación de las obras de remodelación de inmueble para consultorio médico local a Construcciones Hermanos Alcaraz, S.L. en la cantidad de quince millones ochocientos mil pesetas (94.959,91 euros).

Ulea, 24 de enero de 2001.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Anuncio extravío de título

996 Anuncio de extravío de título de Bachiller y FP I Técnico Auxiliar Electricidad.

Se hace público el extravío del título de Bachiller y FP I Electricidad de don Antonio José Murcia Meroño.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de Murcia en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 26 de enero de 2001.—El interesado, Antonio José Murcia Meroño.

Comunidad de Regantes «Santa Inés» de Archena

1179 Convocatoria a junta general ordinaria.

De conformidad con lo expuesto en el Capítulo II.- Artículo 48 de nuestros Estatutos, se convoca junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 17 de febrero del corriente año, y en cuyo acto proceder al estudio de los asuntos que figuran en el orden del día:

1.º Lectura acta junta general ordinaria de fecha 5 de febrero de 2000.

2.º Movimiento económico ejercicio 2000.

3.º Integración en la C.R. de Campotéjar de titulares de derechos en esta entidad, con cesión a la cita Comunidad de Regantes de sus derechos correspondientes.

4.º Renovación cargos.

5.º Proposiciones, ruegos y preguntas.

Esta junta general ordinaria se celebrará en sus horas de 7,30 de la tarde en primera convocatoria y a las 8 horas en segunda, en el salón de actos de la extinguida Cámara Agraria Local, cuyos acuerdos en este último caso serán válidos a todos los efectos, sea cual fuere el número de los asistentes.

Por los asuntos expresados, se solicita la asistencia de los componentes de esta Comunidad de Regantes.

Archena, 30 de enero de 2001.—El Presidente de la Comunidad.

Comunidad de Regantes del Motor «Nuestra Señora de la Soledad». Archena

880 Convocatoria a asamblea general ordinaria.

En cumplimiento de nuestras ordenanzas, Capítulo II artículo 14 y 15, se convoca a todos los partícipes a junta general ordinaria a celebrar el día 15 del corriente mes de febrero, en calle Inmaculada, 63, bajo, a las 8 horas de la tarde en primera convocatoria y, a falta de quórum, en segunda, media horas más tarde, en el mismo local, para tratar de los asuntos del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º-Lectura de la memoria correspondiente al año 2000.
- 2.º-Ratificar acuerdo asamblea anterior y normas a seguir.
- 3.º-Examen de las cuentas de 2000, y aprobación en su caso.
- 4.º-Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2001.
- 5.º-Cambios en el censo por alteración de la propiedad.
- 6.º-Renovación de cargos.
- 7.º-Ruegos y preguntas.
- 8.º-Redacción, lectura y aprobación del acta de la sesión.

Archena, 24 de enero de 2001.—El Presidente.

Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro. Murcia

995 Convocatoria junta general ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en nuestros Estatutos, le convoco a la junta general ordinaria a celebrar el próximo día 24 de febrero de 2001 (sábado), a las 10,30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11 horas. En segunda convocatoria, en restaurante Santa Ana, carretera San Javier, kilómetro 11,800, Los Ramos (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º-Lectura y aprobación en su caso, del acta anterior.
- 2.º-Aprobación cuentas año 2000.
- 3.º-Lectura y aprobación presupuestos para el año 2002.
- 4.º-Informe de las gestiones realizadas para la obtención de agua.
- 5.º-Informe para mejora de infraestructuras.
- 6.º-Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar le ruego su asistencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

El Presidente, Juan Cánovas Pardo.

Heredamiento Regante Molina. Molina de Segura

1180 Exposición al público del reparto ordinario.

Habiendo sido aprobada derrama de 2.000 pesetas/tahúlla, para el Presupuesto Ordinario de 2001, en Juntamento General Ordinario de 28 de enero de 2001, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de las Ordenanzas, se ha procedido a la formación del correspondiente reparto ordinario, quedando expuesto al público por término de 15 días (artículo 73 de las Ordenanzas), a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los interesados podrán elevar ante el Sindicato de Riegos las reclamaciones de agravio que estimen procedentes.

Molina de Segura a 31 de enero de 2001.—El Presidente, Juan Manuel Alcañiz Gómez.